

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN EN LA JURISPRUDENCIA PERUANA SOBRE
EL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO - 2022**

PRESENTADA POR:

NESTOR QUISPE YUPA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2023



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](#) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](#)



9.51%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 28 APR 2023, 7:55 PM

Scanned Text

Your text is highlighted according to the matched content in the results below.

● IDENTICAL 0.66% ● CHANGED TEXT 8.84%

Report #17107215

NESTOR QUISPE YUPA ANLISIS E INTERPRETACION EN LA JURISPRUDENCIA PERUANA
SOBRE EL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO - 2022

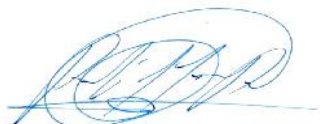
RESUMEN La presente investigacin que tiene como ttulo: Anlisis e interpretacin en la jurisprudencia peruana sobre el delito de feminicidio en el distrito judicial de puno - 2022, el cual tuvo como objetivo general, determinar de qu forma se realiza el anlisis e interpretacin en la jurisprudencia peruana sobre el delito de feminicidio en relacin a su consistencia normativa y la debida argumentacin jurdica en el distrito judicial de Puno, el mtodo de investigacin, fue descriptivo jurdico bajo el enfoque cualitativo, el diseo de investigacin fue el no experimental de corte transversal, la tcnica que se ha utilizado para recoleccin de la informacin fue la revisin de la bibliografa jurdica, anlisis de norma, anlisis de jurisprudencia y la encuesta, el instrumento que se ha utilizado fue la ficha bibliogrfica, ficha de anlisis normativo, ficha de anlisis jurisprudencial y el cuestionario, se ha utilizado el muestreo bajo el sistema no probabilstico; a conveniencia del autor de la tesis, lo que significa que no se utiliz frmula alguna para determinar el tamao de la muestra; en consecuencia fue de 05 sentencias de recursos de nulidad 01 acuerdo plenario (casacin), los resultados obtenidos en el estudio fueron: Dentro de La jurisprudencia nacional el delito de feminicidio ha demostrado tener una consistencia

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS**FACULTAD DE CIENCIAS****ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO****TESIS****ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN EN LA JURISPRUDENCIA PERUANA SOBRE****EL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO - 2022****PRESENTADA POR:****NESTOR QUISPE YUPA****PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:****ABOGADO**

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:



Mgtr. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

PRIMER MIEMBRO

:



M.Sc. FREDY CHALLCO GAMERO

SEGUNDO MIEMBRO

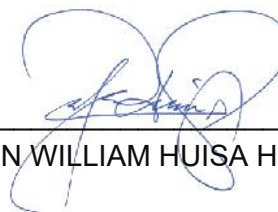
:



M.Sc. ANA MARIA RAMOS RAMOS

ASESOR DE TESIS

:



Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Línea de investigación: Derecho penal

Puno, 08 de Mayo del 2023

DEDICATORIA

A Dios y mi familia en general, por ser la motivación de ser yo su inspiración en algún momento. Así como también a todo aquel que de algún u otro modo ha aportado en la elaboración de este estudio que lo he desarrollado.

AUTOR DE LA TESIS: NESTOR QUISPE YUPA.

AGRADECIMIENTO

A mi asesor de tesis el M.Sc. Martin William Huisa Huahuasoncco, por su valioso aporte en la elaboración y culminación de la presente investigación, a mis docentes de la escuela profesional de Derecho de la Universidad Privada San Carlos de la ciudad de Puno por su contribución académica dentro de mi formación profesional.

AUTOR DE LA TESIS: NÉSTOR QUISPE YUPA.

ÍNDICE GENERAL

	Pàg.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE DE GENERAL	3
ÍNDICE DE ANEXOS	7
RESUMEN	8
ABSTRACT	9
INTRODUCCIÓN	10

CAPÍTULO I**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA
INVESTIGACIÓN**

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	12
1.1.1. Problema general	14
1.1.2. Problema específico	14
1.2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	14
1.2.1. Antecedentes internacionales	14
1.2.2. Antecedentes nacionales	16
1.2.3. Antecedentes locales	18
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	18
1.3.1. Objetivo general	18
1.3.2. Objetivos específicos	19

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO	20
2.1.1. Política criminal	20
2.1.2. El delito de feminicidio	21
2.1.3. La violencia propinada en contra de la mujer	21
2.1.4. Finalidad de sancionar el feminicidio	21
2.1.5. Evolución normativa dentro del tipo penal en razón del delito de feminicidio	21
2.1.6. Tipo penal del delito de feminicidio según el código Penal peruano	23
2.1.7. La tipicidad objetiva en el delito de feminicidio	24
2.1.8. Tipos reconocidos de feminicidio según la doctrina	24
2.1.9. Bien jurídico protegido dentro del delito de feminicidio	24
2.1.10. Sujeto activo dentro del delito de feminicidio	25
2.1.11. Sujeto pasivo en el delito de feminicidio	25
2.1.12. Tipicidad subjetiva en el delito de feminicidio	25
2.1.13. Consumación del delito de feminicidio	25
2.1.14. Tentativa en el delito de feminicidio	25
2.1.15. Análisis de la consistencia y coherencia de las sentencias emitidas	26
2.1.16. La argumentación en las sentencias emitidas por el órgano jurisdiccional	26
2.1.17. La debida argumentación de las sentencias	27
2.1.18. La debida coherencia de las sentencias	27
2.1.19. La consistencia de las sentencias emitidas por el órgano jurisdiccional	27
2.1.20. La jurisprudencia sobre el delito de feminicidio	27
2.2. MARCO CONCEPTUAL	28
2.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	29
2.3.1. Hipótesis general	29
2.3.2. Hipótesis específica	29

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO	30
3.2. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN	31
3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN	31
3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	31
3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA	31
3.5.1 Población	31
3.5.2 Muestra	32
3.6. MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN	32
3.7. TÉCNICAS	32
3.8. INSTRUMENTOS	33
3.9. CRITERIOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN	33
3.10. ANÁLISIS DE DATOS	34
3.11. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	35

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1. RESULTADOS SOBRE EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA PERUANA SOBRE EL DELITO DE FEMINICIDIO	36
4.1.1. Las tendencias del delito de feminicidio	36
4.1.2. El acto de descriptivo de la jurisprudencia sobre el delito de feminicidio bajo el contexto peruano.	36
4.1.3. Evolución en el tiempo del delito de feminicidio frente a la jurisprudencia nacional	37
4.1.4. La tipificación del delito de feminicidio según el ordenamiento jurídico vigente	38
4.1.5. Los alcances del acuerdo plenario Nro. 001 - 2016/CJ - 116 a razón del	

ordenamiento normativo peruano	39
4.1.6. Análisis de la sentencias bajo la dimensión de consistencia normativa.	40
4.2. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS	52
CONCLUSIONES	56
RECOMENDACIONES	58
BIBLIOGRAFÍA	60
ANEXOS	63

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pàg.
Anexo 01: Ficha bibliográfica	64
Anexo 02: Ficha de análisis normativo	69
Anexo 03: Ficha de análisis jurisprudencial	74
Anexo 04: Matriz de consistencia	82

RESUMEN

La presente investigación que tiene como título: “Análisis e interpretación en la jurisprudencia peruana sobre el delito de feminicidio en el distrito judicial de puno - 2022”, el cual tuvo como objetivo general, determinar de qué forma se realiza el análisis e interpretación en la jurisprudencia peruana sobre el delito de feminicidio en relación a su consistencia normativa y la debida argumentación jurídica en el distrito judicial de Puno, el método de investigación, fue descriptivo jurídico bajo el enfoque cualitativo, el diseño de investigación fue el no experimental de corte transversal, la técnica que se ha utilizado para recolección de la información fue la revisión de la bibliografía jurídica, análisis de norma, análisis de jurisprudencia y la encuesta, el instrumento que se ha utilizado fue la ficha bibliográfica, ficha de análisis normativo, ficha de análisis jurisprudencial y el cuestionario, se ha utilizado el muestreo bajo el sistema no probabilístico; a conveniencia del autor de la tesis, lo que significa que no se utilizó fórmula alguna para determinar el tamaño de la muestra; en consecuencia fue de 05 sentencias de recursos de nulidad 01 acuerdo plenario (casación), los resultados obtenidos en el estudio fueron: Dentro de La jurisprudencia nacional el delito de feminicidio ha demostrado tener una consistencia interna fuerte bajo un sólido discurso dentro de la argumentación, pero también en el análisis desarrollado se ha demostrado una fragilidad en la coherencia con los principios constitucionales así como lo que manda cada uno de los tratados internacionales que defienden los derechos de las mujeres. Así mismo se ha podido observar que concurre un proceso de consolidación de la jurisprudencia de feminicidio en el Perú; pero se ha logrado apreciar que sigue existiendo una discriminación en contra de la mujer, bajo un contexto machista que se vive ya desde mucho tiempo atrás. Pero a pesar de ello dentro de la jurisprudencia por el delito de feminicidio se ha concebido bajo el enfoque de género, donde se destaca la vulneración del principio constitucional de igualdad ante la Ley.

Palabras clave: análisis, delito, feminicidio, interpretación, jurisprudencia.

ABSTRACT

The present investigation that has as title: "Analysis and interpretation in the Peruvian jurisprudence on the crime of femicide in the judicial district of Puno - 2022", which had as a general objective, to determine how the analysis and interpretation is carried out in the Peruvian jurisprudence on the crime of femicide in relation to its normative consistency and due legal argumentation in the judicial district of Puno, the research method was legal descriptive under the qualitative approach, the research design was non-experimental, cross-sectional, The technique that has been used to collect the information was the review of the legal bibliography, norm analysis, jurisprudence analysis and the survey, the instrument that has been used was the bibliographic record, normative analysis record, jurisprudential analysis record and the questionnaire, sampling under the non-probabilistic system has been used; at the convenience of the author of the thesis, which means that no formula was used to determine the sample size; Consequently, there were 05 annulment appeals sentences and 01 plenary agreement (appeal), the results obtained in the study were: Within the national jurisprudence, the crime of femicide has shown to have a strong internal consistency under a solid discourse within the argumentation, but also in the analysis carried out, a fragility in the coherence with the constitutional principles has been demonstrated, as well as what each of the international treaties that defend the rights of women mandates. Likewise, it has been possible to observe that there is a process of consolidation of the jurisprudence of femicide in Peru; but it has been possible to appreciate that discrimination against women continues to exist, under a macho context that has been lived for a long time. But despite this, within the jurisprudence for the crime of femicide, it has been conceived under the gender approach, where the violation of the constitutional principle of equality before the Law stands out.

Keywords: analysis, crime, femicide, interpretation, jurisprudence.

INTRODUCCIÓN

En nuestra sociedad actual se vive a diario con este delicado tema, ya que en los últimos años la ola de muerte de mujeres se viene incrementando, así como la violencia en contra de ellas, propinada por parte de un varón sea o no su pareja sentimental. Por lo tanto este problema ya fue atendido a nivel internacional así como dentro del contexto nacional; pero pese a ello resulta necesario saber si las acciones tomadas por nuestras autoridades cumplen con su función, ya que son diversos factores los que influyen en la consumación de este tipo de delito. También resulta importante conocer cómo poder frenar y combatir estas acciones que afectan a las mujeres dentro de un contexto donde se relaciona la creciente ola de feminicidios y la política criminal adoptada por el Estado peruano, todo ello con el fin de describir y determinar su eficacia respecto a la reducción de este delito.

Así también se tiene la indignación de la población ya que a diario vemos en los medios de comunicación televisivos que existen escenas donde se observa el maltrato propinado a las mujeres por parte de sus parejas sentimentales, en donde la justicia ordinaria no hace nada para poder frenar dichos actos delictivos, por otro lado, tenemos a la sociedad que pide a las autoridades competentes a que puedan dictarse medidas severas sobre estos agresores a fin de frenar estos abusos en contra de las mujeres; en consecuencia la investigación se justifica en el contexto de que resulta necesario realizar un análisis de la norma así como de la jurisprudencia con el propósito de determinar si el endurecimiento de la aplicación de las penas para este tipo delito, es la mejor forma para poder frenar estos abusos en contra de las mujeres.

Por otro lado, dentro de la investigación se ha logrado determinar las diferentes medidas adoptadas en la política criminal dentro de nuestro ordenamiento jurídico que viene aportando en la reducción del delito de feminicidio, todo ello con la finalidad de observar los resultados, y así poder crear nuevas políticas que desarrollen una real sanción a los sujetos activos de este delito. Por otro lado también resulta muy necesario e importante el

estudio de este delito bajo el contexto normativo y jurisprudencial ya que ello evidenciará un análisis exhaustivo a fin de determinar la relación entre la política criminal aplicada para el delito de feminicidio y su reducción, que permita tener una contribución resaltante a la comunidad jurídica que permita aplicar nuevas medidas que satisfagan a las víctimas y familias que han sido perjudicadas con este delito; que en cierta forma hace mucho daño a la sociedad y más que todo a los niños que quedan como huérfanos de mamá.

Por lo tanto la presente investigación está estructurada en base a 4 capítulos que dan a conocer cada uno de los temas considerados en la tesis, en consecuencia se tiene; Dentro del primer capítulo, se ha considerado el problema hallado en la investigación, los cuales dieron razón a los objetivos que se han propuestos dentro del estudio, así mismo en este capítulo se ha considerado los antecedentes del estudio que fueron hallados en diferentes repositorios de universidad a nivel internacional, nacional así como regional que permitieron generar conceptos sólidos sobre teorías y conceptos referenciales para la investigación realizada; dentro del segundo capítulo se ha desarrollado el marco teórico donde se ha considerado la doctrina jurídica de forma referencial el cual refuerza la investigación, también se ha desarrollado en el presente capítulo el marco conceptual y así mismo se plantea la hipótesis general así como específica que se ha desarrollado para el presente estudio; dentro del tercer capítulo se tiene desarrollado la metodología de investigación que ha sido utilizado en la implementación del presente estudio; dentro del cuarto capítulo se tienen los resultados de la investigación, para luego dar paso a las conclusiones a las que se ha llegado en función a los resultados conseguidos dentro del presente estudio, también dentro del estudio se da a conocer las recomendaciones en función a los objetivos planteados, así como también la bibliografía utilizada en el desarrollo de la investigación y como parte concluyente de la tesis se tiene los anexos que van a evidenciar cada uno de los procedimientos utilizados en la investigación.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En estos últimos años a nivel mundial diversas instituciones vienen realizando actividades para poder combatir los diferentes maltratos que son cometidos en contra de las mujeres, como sabemos las diferentes colectivos de mujeres han ido luchando constantemente contra un sistema que las mantiene en la sombra. Por otro lado, no debemos negar que las mujeres en muchas ocasiones son víctimas de sus agresores bajo maltratos crueles que muchas veces terminan en asesinatos en su contra.

Es por ello que ante la información estadística a nivel internacional, viene mostrando que el delito de feminicidio viene en crecida en estos últimos tiempos a pesar de que diversas instituciones y programas del gobierno vienen sumando esfuerzos a fin de frenar la violencia de género. (García, 2018).

Cabe resaltar que el feminicidio en su definición básica viene hacer: “El asesinato de las mujeres por el hecho de ser mujeres cometido por hombres”. (Atencio, 2011)

Algo importante a tomar en consideración es que en Sudamérica: “Viene ser la única región del mundo que ha reconocido jurídicamente el feminicidio, ya que los legisladores de diferentes países de esta parte del mundo han desarrollado dos fórmulas bien diferenciadas. Por un lado vienen dándoles un tratamiento integral así como transversal; en consecuencia diferentes países han arraigado una regulación normativa desde el punto meramente penal, el cual permita generar cierto pare en la comisión de este delito”

(Laporta, 2018).

Por otro lado en el Perú, según el Ministerio Público del Perú durante el año 2021, según la información que se tienen “Cada mes un promedio de 10 mujeres han sido asesinadas en por sus parejas que alguna vez las juraron amor eterno, consolidándose el delito de feminicidio”; es por ello que a la fecha “se vienen registrando cerca de 1,129 víctimas de feminicidio, de las cuales el 90% de los casos ha sido cometido por su pareja, ex pareja o familiar, la cual se configura bajo el feminicidio íntimo; en consecuencia se tiene al 10% el cual señala que el ilícito penal bajo análisis ha sido cometido por una persona desconocida el cual determina la tipificación del delito de feminicidio no íntimo” (Ministerio Público del Perú, 2021).

Cabe resaltar que dentro del ordenamiento nacional hace ya casi diez años atrás se han realizado diferentes modificaciones al Código Penal bajo la Ley 30068 “Donde se incorpora el Artículo 108 - B que modifica los Artículos 107, 46 - B y 46-C del Código Penal; así también se ha procedido a modificar el Artículo 46 del Código de Ejecución Penal, todo ello con el propósito de prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio”. (MIMP, 2021)

Muy a pesar de que se tiene esta reforma, en estos últimos años no se tiene los resultados que se esperaban. Ya que los problemas se han ido ahondando por el hecho de que en el Perú se tiene una deficiencia en la construcción de indicadores para registrar las cifras del hecho criminal y sus formas de poder medirlo; Así mismo nos venimos enfrentando a un conflicto el cual se suscita dentro de acciones violentas donde se ve intervenir diferentes situaciones engorrosas así como también que se extiende desde situaciones simples hasta situaciones complejas. Dentro de este conflicto las personas encuentran situaciones jurídicas de relevancia dentro del ordenamiento jurídico nacional, donde aún falta legislar sobre el delito de feminicidio considerando que a la actualidad se viene considerando como insuficiente, para que se de una buena aplicación y por ende su acción sancionadora. Razón por la cual el estudio, investigación y jurisprudencia a la fecha resulta poco para un país donde se observa un comportamiento

altamente machista y violento en contra de la mujer.

Por lo tanto. Al interior de todo un ordenamiento jurídico el cual debe ser consistente así como coherente, se debe de tener en consideración una buena argumentación que esté concentrado bajo un orden normativo donde engloba el aspecto y rigor constitucional, en consecuencia cada uno de los preceptos y principios que incorpora la constitución política bajo un concepto de los derechos que le asiste a la persona que guarde cierta concordancia con la norma de carácter internacional. (Coral, 2012).

1.1.1. Problema general

- ¿Cómo se realiza el análisis e interpretación en la jurisprudencia peruana sobre el delito de feminicidio en relación a su consistencia normativa y la debida argumentación jurídica en el distrito judicial de Puno durante el año 2022?

1.1.2. Problemas específicos

- ¿De qué manera se analiza en la jurisprudencia peruana el hecho relevante con la consistencia normativa sobre el delito de feminicidio en el distrito judicial de Puno durante el año 2022?
- ¿Cómo se muestra la interpretación en la jurisprudencia en el discurso de la debida argumentación jurídica en las sentencias sobre el delito de feminicidio en el distrito judicial de Puno durante el año 2022?

1.2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1. Antecedentes internacionales

La investigación titulada. Política criminal chilena, ¿nuevo rol del ministerio público?, investigación llevada a cabo en la Universidad de Chile. Los autores han llegado a concluir que: El generar una Política Criminal de corte punitivo, con utilización de las sanciones privativas de libertad como principal sanción a los hechos delictivos, traerá como consecuencias una situación muy negativa a la sociedad, ya que no se verá disminuido el fenómeno delictual, más por el contrario, se va a acentuar dicha criminalidad en contra de las mujeres porque no existen programas sociales eficientes de prevención, rehabilitación y reinserción, es por ello que se observa una mayor

reincidencia en el maltrato de la mujer en sus diferentes formas, que como se observa en Chile ha llegado a un 60% en crecida este tipo de delito, y lo peor es que se vienen generando un contagio criminológico y estigmatización, lo que conlleva a una exclusión social y falta de oportunidades, que va a terminar generando un círculo sin fin bajo el contexto del fenómeno criminal (Moraga & Gallardo, 2015).

La investigación titulada. Femicidio. Un análisis criminológico - jurídico de violencia contra las mujeres. Esta investigación fue desarrollada en la Universidad Autónoma de Barcelona, donde el autor ha llegado a las siguientes conclusiones: Cada una de las ambigüedades que se observa en la norma para evitar el delito de femicidio a podido ser evitadas por el legislador, al referirse a la violencia doméstica, donde por ejemplo, bajo el texto legal parece dar margen a la interpretación según la cual una hermana que matara a otra hermana, por razones de ser ella mujer, cometería femicidio. Por lo tanto una correcta interpretación de este texto, se debería tomar bajo la finalidad de la ley la cual la relaciona como un crimen bajo el escenario del machismo y la opresión patriarcal sobre las mujeres, es por ello que la la violencia practicada por hombres debe ser considerada por el operador jurídico sobre la naturaleza de la violencia de género el cual le permite hacerse una interpretación correcta de la norma (Ramos, 2015).

El estudio titulado. El femicidio en América Latina: ¿vacío legal o déficit del Estado de derecho?, dentro del estudio el investigador ha podido arribar a las conclusiones siguientes: Dentro de la tipificación del delito de femicidio resulta algo ambiguo y por ende es insuficiente donde no se puede predecir con exactitud el número porcentual de las víctimas de este delito descrito; pero al mismo tiempo se puede observar niveles bajos dentro del estado de derecho porque aún sigue faltando una representación de la mujer mediante las diferentes organizaciones el cual permita tomar decisiones, por parte de las organizaciones estatales dentro del contexto del poder legislativo, por otro lado se observa que los criterios resultantes no vienen utilizando criterios para poder explicar de la forma más objetiva como se configura el delito de femicidio. (Saccomano, 2017)

Así mismo se ha considerado el estudio titulado. Análisis comparativo jurisprudencial en el caso de feminicidios íntimos: estudio comparativo entre comunidades autónomas del estado español del 2005 al 2014, dentro de este estudio el tesista ha arribado a las siguientes conclusiones: “Dentro del tipo penal de feminicidio siempre es seguido por el suicidio del sujeto activo esta situación es considerada por el autor del delito para poder evadir su responsabilidad, esta actitud que lo conlleva a llevar a cabo el delito de feminicidio obedece a una situación obsesiva y de rencor que aflora en el sujeto activo sobre su víctima, lo que da lugar en los diferentes casos que han sido suscitando en las comunidades autónomas de les Illes Balears, Andalucía y Cataluña, de forma permanente. (Urbano, 2019)

1.2.2. Antecedentes nacionales

Dentro del contexto nacional se tiene la investigación, el cual lleva por título. Feminicidio: Análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer en los juzgados penales de Huancayo. Periodo: 2015 - 2016. don el autor llega a las siguientes conclusiones: El tratamiento penal de los casos de feminicidio aplicados en los Juzgados Penales de Huancayo durante los años 2015 y el 2016 no han cumplido con el objetivo de disminuir la violencia contra la mujer, es por ello que la investigación social aplicada, nos han permitido observar que el tratamiento penal que se le viene dando al delito de feminicidio no viene cumpliendo con su objetivo de poder disminuir la violencia contra la mujer esto en función a la parte jurídica, otra situación que resalta en el estudio es que los operadores jurídicos no vienen observando la parte social lo cual viene trayendo el descontento de la población. (Rivera, 2017)

Por otro lado se tiene la investigación de Álvarez (2019), el cual lleva el título: “El delito de feminicidio. Cuestiones críticas al tipo penal”, investigación desarrollada en función al feminicidio en el ordenamiento jurídico peruano en el Instituto del Pacífico en la ciudad de Lima. El autor concluye que: “El legislador partió de una premisa falsa: bajo el contexto del incremento alarmante de estas agresiones contra la mujer, esta situación está determinada por la ausencia de un tipo penal autónomo que pueda sancionar de forma

drástica estos hechos ilegales. Esta consideración ha sido sustentada bajo las consideraciones de política criminal los cuales fundan su situación bajo simples estadísticas. Los cuales no constituyen bases sólidas para justificar una intervención estatal para estos casos. Más por el contrario lo que ha debido de demostrar es que la figura del homicidio y sus agravantes, parricidio y asesinatos que actualmente vienen siendo protegidos de forma jurídica, está incluidas las mujeres en estos hechos criminales. Ya que el estado mediante la constitucion protege la vida, lo cual no hace diferencia en merito al sexo o género. Por lo tanto el delito de feminicidio viene trayendo varios problemas de interpretación, bajo los elementos objetivos y subjetivos, ya que hasta ahora los operadores de justicia, tienen distintos criterios al momento de conocer estos casos en sus despachos”.

La investigación que lleva por título: Las políticas públicas y el delito de feminicidio en el distrito de Chorrillos 2020”, donde el investigador ha llegado a concluir que: “El delito de feminicidio es una acción que consiste en matar a una mujer porque ésta incumple con el estereotipo de género, por lo tanto, las políticas públicas instauradas deben orientarse a la implementación de una política criminal que nazca a través de la educación el cual se base en el respeto al ser humano en especial de las mujeres por su condición y el rol que cumple dentro de la sociedad. (Ccochachi, 2020)

La investigación titulada. La criminalización del delito de feminicidio en un nuevo tipo penal y el tratamiento jurisprudencial del elemento normativo, por su condición de tal previsto en el artículo 108 - B del Código Penal”, donde el autor llega a concluir que: “La interpretación del elemento normativo, por su condición de tal, el cual está normado en el artículo 108 - B del Código Penal peruano, viene presentando una serie de dificultades a nivel del ámbito doctrinal como en reiteradas jurisprudencias dadas bajo el contexto nacional. Dentro del Acuerdo Plenario 09 - 2019/CIJ-116, se ha de tener en cuenta que se ha dado por resuelto el problema a través de su fundamento número veinte, donde se aclara que la agresión que se propina en contra de las mujeres es por su condición de tal, la cual es propiciada por el agresor sin medir sus consecuencias y así mismo sin

sentir remordimiento alguno, esto debido al incumplimiento de estereotipos por razón de género, que se vive actualmente en la sociedad. (Choque, 2021)

1.2.3. Antecedentes locales

En la investigación titulada. Violencia hacia las mujeres, feminicidio visto desde la perspectiva criminológica, provincia de Puno 2019, donde el autor ha llegado a las siguientes conclusiones: Según estudio del Ministerio de la Mujer a diciembre del año 2019 se viene incrementando los actos de violencia hacia la mujer respecto a casos que han sido atendidos, el cual asciende a un (85%); este incremento se da en función a 36 puntos porcentuales anotados al año anterior; el cual se va a relacionar con la mujer que ha sido agredida el cual guarda coherencia con las demás mujeres que han sido agredidas bajo los presupuestos del delito de feminicidio, es así que se registraron 166 atenciones y 15 casos del delito de feminicidio dentro de ciudad de Puno. Por otro lado se tiene el reporte del INEI, donde se observa que el incremento del feminicidio desde el año 2015 asciende al (0,5), esta situación viene conllevando a la sociedad puneña a una situación alarmante de abuso en contra de la mujer. (Calcina, 2019)

A nivel regional se tiene la investigación titulada. Puno una de las regiones a nivel nacional que cuenta con un alto porcentaje de violencia de género contra la mujer, donde el autor ha llegado a las siguientes conclusiones: La probabilidad de violencia contra la mujer en Azángaro es el ingreso, edad, estado conyugal y educación, cabe resaltar que las evidencias que se tiene sobre la ampliación de los servicios de atención de los CEM y que exista más policías en las calles va a disminuir en cierta forma la probabilidad de ocurrencia de episodios de violencia a las mujeres en 28.98% y 17.43%, respectivamente. (Quispe, 2021)

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo general

- Determinar de qué forma se realiza el análisis e interpretación en la jurisprudencia peruana sobre el delito de feminicidio en relación a su consistencia normativa y la debida argumentación jurídica en el distrito judicial de Puno durante el año 2022.

1.3.2. Objetivos específicos

- Conocer de qué manera se analiza en la jurisprudencia peruana el hecho relevante con la consistencia normativa sobre el delito de feminicidio en el distrito judicial de Puno durante el año 2022.
- Examinar cómo se muestra la interpretación en la jurisprudencia en el discurso de la debida argumentación jurídica en las sentencias sobre el delito de feminicidio en el distrito judicial de Puno durante el año 2022.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO

2.1.1. Política criminal

Se define como aquella obtención y realización de diferentes criterios dentro del aspecto de la justicia criminal, por lo tanto a la política criminal se le considera como la sabiduría legislativa del Estado. (Zipf, 1979),

Viene hacer la construcción que el estado viene haciendo en razón de los delitos y penas de la Parte Especial a través de diferentes leyes, para poder sancionar. En consecuencia dentro de la actividad se ha venido dando cumplimiento a la función política en razón de control así como de prevención de la comisión del delito lo que hoy se denomina la famosa política criminal. (Saldarriaga, 2017)

La política criminal obedece a elemental bajo tres tipos de decisiones los cuales son:

- Criminalización.
- Descriminalización y
- Sobre criminalización.

Dentro de los tres criterios que permiten alterar los criterios sobre la acción de prevención y de representatividad sobre los actos típicos de los delitos, estos aspectos van a permitir valorar la voluntad real sobre el control que debe de realizarse sobre la inseguridad ciudadana todo ello con el propósito de poder hacer frente a la delincuencia a nivel de la sociedad actual.

2.1.2. El delito de feminicidio.

Cabe destacar que el término feminicidio ha sido utilizado por primera vez por la psicóloga Diana E. Ruseel, quien destapó un gran tabú cual era las cuestiones vinculadas al género que habían sido sucedidas por la muerte de muchas mujeres por la violencia de género en contra de las mujeres. (Casación 13368-2017/Huaura)

Cabe resaltar que las Naciones Unidas ha definido al feminicidio como: El asesinato de mujeres como resultado extremo de la violencia de género que ocurre tanto en el ámbito privado como en el espacio público. (Esteban & Mora, 2013)

También lo define como: El genocidio contra mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de las mujeres. (Vizcardo, 2013)

2.1.3. La violencia propinada en contra de la mujer

La violencia en contra de la mujer es toda acción que se basa en razón a su género por ser mujer, la violencia contra la mujer es el camino al feminicidio, ya que se propina daño, sufrimiento, a nivel físico, sexual hasta inclusive psicológico, por lo tanto es una acción sumamente criminalizada desde todo punto de vista.

2.1.4. Finalidad de sancionar el feminicidio

Esta finalidad de poder criminalizar el feminicidio nace en razón de orientar acciones que permitan neutralizar la problemática social donde la víctima que es la mujer, este salva de sufrir la muerte en manos de la persona que algún día le dijo amarla, por lo tanto este tipo de delito se da por una cuestión de género, es decir, se dan a causa de pensamientos discriminatorios, machistas o sexistas. Por lo tanto este delito promueve un alto grado discriminación positiva que va en contra de la mujer por su condición de tal, por lo tanto urge de forma rápida de tipificarse como un tipo penal con cierta autonomía que sea posible observar un riesgo de sobrecriminalización dentro de ese contexto. (Villavicencio, 2017)

2.1.5. Evolución normativa dentro del tipo penal en razón del delito de feminicidio.

Moreno (2021), en su Informe Jurídico Nro. 007-2021/CYM-Penal, bajo el fundamento 55

y 56, se dieron algunos avances en razón a la lucha contra el feminicidio como son el siguiente marco normativo:

- Ley Nro. 26260 de fecha 24 de diciembre de 1993, quien ha regulado por primera vez una política frente a la violencia contra la Mujer.
- Se dio luego la Ley Nro. 30364, de fecha 23 de noviembre del 2015, donde se dieron la implementación normativa para poder prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar norma que en cierta forma traía mayor complemento a la acción en contra de la mujer.
- Posteriormente se dio el Decreto Supremo Nro. 2009-2016-MIMP, de fecha 27 de julio de 2016, donde se ha dado el marco normativo que permite regular los mecanismos de prevención y atención a las víctimas, pero a pesar que se tiene este marco normativo no basta para luchar en contra la violencia que se propina a la mujer.

Por otro lado se tiene la evolución normativa en razón a la Política Criminal del feminicidio todo ello con la finalidad de poder frenar y reducir el maltrato hacia la mujer., es por ello que se dieron los siguientes marcos normativos:

- Ley Nro. 29819, de fecha 27 de diciembre de 2011, la cual modifica el artículo 107 del Código Penal donde se incorpora al feminicidio como una agravante del delito de Parricidio.
- Posteriormente se dio la Ley Nro. 30068, de fecha 18 de junio de 2013, donde se incorpora al Código Penal, el artículo 108 - A, todo ello con el propósito de prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio.
- También se tiene la Ley Nro. 30710, de fecha 29 de diciembre de 2017, donde se modifica el artículo 57 del Código Penal, el cual establece que se prohíbe el beneficio de suspensión de la pena para los condenados por los delitos de violencia contra la mujer.
- Posteriormente a ello se tiene la Ley Nro. 30819, de fecha 13 de julio de 2019, esta ley donde se incrementa las penas en los artículos 108-B en razón al delito de feminicidio, 121 (por lesiones graves), 122 (por lesiones leves) y 442 (Maltrato) en función al

Código Penal.

- También se modifica la Ley Nro. 30323 de fecha 07 de mayo del 2015, mediante este marco normativo se suspende el ejercicio de la patria potestad a las personas que hayan cometido el delito de feminicidio.
- Se dio también la Ley Nro. 30963 de fecha 18 de junio de 2019, donde se estipula la pérdida de la patria potestad a la persona que haya cometido el delito de feminicidio.

2.1.6. Tipo penal del delito de feminicidio según el código Penal peruano

Este marco normativo se encuentra regulado en el código penal mediante el:

a) El artículo 108 inciso B

Al respecto el tipo penal refiere claramente que será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el sujeto que mata a una mujer por su condición de tal, considerando los siguientes criterios:

- Se propine la violencia familiar.
- Se realice coacción, hostigamiento o acoso sexual en contra de la mujer.
- Se realice acciones donde se gane la confianza o se le asigne la autoridad debida al sujeto activo del delito.
- Se accione las diferentes formas de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o en su defecto haya existido una relación conyugal o de convivencia con el sujeto activo del delito.

Cabe resaltar que la forma agravada que desarrolla el tipo penal, basa la pena en una sanción que alcanza como mínimo los 25 años de pena privativa de libertad, pero cuando se susciten los siguientes actos agravantes, a saber:

- Cuando la víctima sea menor de edad.
- Cuando la víctima mujer se encuentre en estado de gestación.
- Cuando la víctima se encuentre bajo el cuidado del sujeto activo del delito.
- Cuando la víctima haya sido de forma previa a violación sexual o en su defecto se haya considerado actos de mutilación de los miembros de la mujer.

- Cuando la víctima al momento de que se ha cometido el delito padezca de algún tipo de discapacidad.
- Cuando la víctima haya sido sometida frente a la trata de personas.
- Cuando concurren las circunstancias agravantes que están tipificadas en el artículo 108.

La pena será de cadena perpetua cuando concurren dos o más circunstancias.

2.1.7. La tipicidad objetiva en el delito de feminicidio

El delito de feminicidio esta dirigido elementalmente hacia la mujer como victima, y es la motivacion que siente el autor del delito para cometer el hecho ilegal, esta situacion tiene un nexos con el aspecto sentimental y real al abuso de poder que ejerce el varon frente a la mujer, en consecuencia esta situacion se da a traves de un contexto de violencia sistemática y de discriminación.

2.1.8. Tipos reconocidos de feminicidio según la doctrina

Se tiene los siguientes tipos de feminicidio, a saber:

- **El feminicidio íntimo:** Este tipo de homicidio se da cuando es cometido por un hombre contra una mujer con la que tuvo una relación íntima, familiar, de convivencia o situación similar.
- **El feminicidio no íntimo:** Este tipo de homicidio es cometido por un hombre en contra de la mujer víctima que no tiene relaciones íntimas, familiares, de convivencia o alguna situación similar.
- **El feminicidio por conexión:** Este tipo de delito se cometió en contra de las mujeres que han sido víctimas en la línea de fuego es decir se da cuando las mujeres parientes, niñas u otras han tratado de intervenir o en su defecto fueron atrapadas por la acción del feminicida. (Vera, 2012),

2.1.9. Bien jurídico protegido dentro del delito de feminicidio

Exposición de motivos del Decreto Legislativo Nro. 1323, durante el año 2017, se encuentra que:

Este tipo de delito constituye un delito pluriofensivo, donde el daño ocasionado va a trascender el bien jurídico protegido sobre el derecho a la vida que tienen las mujeres, y sin duda afectará a la integridad física o psicológica de los niños, niñas y adolescentes donde la mujer se viene desarrollando, donde muchas veces es pues su familia.

2.1.10. Sujeto activo dentro del delito de feminicidio

Dentro de este delito se tiene como sujeto activo a la persona que tiene el dominio del hecho, donde cualquiera puede ser un autor de este delito, en consecuencia la realidad presenta casos donde las mujeres matan a otras mujeres por su condición de tal, también se tiene lo más común donde el varón por ser pareja sentimental mata a una mujer. (Salinas, 2019).

2.1.11. Sujeto pasivo en el delito de feminicidio

El sujeto pasivo no puede ser cualquier persona, sino aquellas que tienen la condición de mujer, esto será muy independiente que esta tenga o haya tenido o no una relación de convivencia o matrimonial con su victimario. (Salinas, 2019)

2.1.12. Tipicidad subjetiva en el delito de feminicidio

Este delito es altamente doloso por lo tanto no hay posibilidad de que sea cometido por culpa. (Salinas, 2019)

Pero el Acuerdo Plenario Nro. 001-2016, de 12 de junio de 2017, ha incrementado un elemento subjetivo adicional al dolo, el cual es el móvil en consecuencia se tiene que:

Debe verificarse que el agente finalizó con el derecho a la vida de la víctima mujer, motivado por el solo hecho de tener la condición de mujer.

2.1.13. Consumación del delito de feminicidio

Este delito se va a consumir cuando se verifique la muerte de la mujer víctima del varón. (Salinas, 2019)

2.1.14. Tentativa en el delito de feminicidio

Este delito es catalogado como delito de resultado porque lesiona el bien jurídico cual es el derecho a la vida, por lo tanto esta conducta del autor puede ser que quede en una

situación de imperfección por las circunstancias. (Salinas, 2019)

2.1.15. Sobre el análisis de la consistencia y coherencia de las sentencias emitidas sobre el delito de feminicidio

A nivel del ordenamiento jurídico nacional la tarea de análisis que se hace a las sentencias que están contenidas en las resoluciones que emite el poder judicial, deben guardar coherencia normativa lo que actualmente se vienen constituyendo en una debida garantía para el procesado así como para la víctima, por otro lado estas resoluciones no pueden generar una situación contraria a la norma ni mucho menos a la jurisprudencia de orden vinculante. Cabe resaltar que el hecho de referirse a la coherencia bajo las condiciones deben ser consideradas bajo el precepto tomado como instancia de principios donde se debe de buscar de forma activa el orden social con ciertos valores inteligibles y compatibles. (Coral, 2012)

Así mismo, haciendo hincapié en relación a que los jueces al momento de emitir sus resoluciones, estos deben garantizar que sus decisiones deban guardar la debida coherencia en base al marco normativo de carácter constitucional bajo un ordenamiento jurídico que delimite su actuación y por ende tenga a responder a un sistema garantista de los derechos para la persona. (Díaz, 2012)

2.1.16. La argumentación en las sentencias emitidas por el órgano jurisdiccional

Cada una de las diferentes discusiones jurídicas se dan debido a que: En las sentencias deben de argumentarse en primer lugar de forma jurídica, seguida de una argumentación práctica general; en consecuencia se debe comprender que la argumentación jurídica es la relación que debe tener con la norma vigente, por consiguiente esta situación está limitada de forma temporal en el tiempo y por lo general está tipificado dentro de la norma sustantiva en materia penal. (Robert Alexy, 2012)

Así mismo se considera que: dentro del conflicto que se da en materia penal es que se produce el hecho de la necesidad de argumentar, por cuanto se exige que las expresiones en razón a la lingüística debe estar dirigida de forma elemental el hecho de encontrar, proponer, justificar dentro de todo ello una posible solución, y una respuesta al

mismo hecho, por que resulta necesario de que los magistrados están llamados a seguir un patrón de desarrollo decisonal, ya que esta situación conlleva a analizar de forma debida la coherencia del sistema, bajo un criterio de argumentación uniforme para poder analizar la norma constitucional. (Díaz, 2012)

2.1.17. La forma debida de la argumentación de las sentencias judiciales

Dentro de este contexto se debe considerar como una garantía para la debida aplicación del derecho el cual pueda adoptar medidas que orienten el lenguaje bajo un fin jurídico para mejor entender de las resoluciones; es por ello que estas circunstancias deben de ser adoptadas bajo un criterio narrativo bajo el orden viable, sólido y así mismo creíble. En consecuencia la argumentación jurídica se basa porque realiza una tarea de vincular el hecho real con la norma jurídica vigente. (Robert, 2012).

2.1.18. La debida coherencia de las sentencias

Dentro de la coherencia de las sentencias se va a reconocer de forma clara el desarrollo de los principios constitucionales y lo que dispone los tratados internacionales que sin duda van a cautelar cada uno de los derechos de las mujeres. Por lo tanto la coherencia en las sentencias radica fundamentalmente en la búsqueda del orden social con valores inteligibles. (Díaz, 2012, p. 21).

2.1.19. Consistencia de las resoluciones que contiene las sentencias dadas por el poder judicial

La base consistente de la resoluciones que contiene las sentencias se funda en la debida coherencia que debe existir en cada uno de los elementos que la constituyen es decir bajo el precepto del hecho relevante, con el problema jurídico, así mismo con la regla del caso y las razones de la regla para el caso aplicado. En consecuencia esta situación no podrá ser adoptada si se da una situación de contradicción entre la regla válida y vinculante del marco legal vigente. (Díaz, 2012)

2.1.20. La jurisprudencia sobre el delito de feminicidio

La jurisprudencia es considerada como una fuente formal del derecho, esta viene hacer la interpretación válida y obligatoria de la ley que realizan los magistrados en

cumplimiento de sus funciones y por ser competentes para poder entender un determinado proceso, en consecuencia debemos de tener en cuenta que la jurisprudencia relacionada al feminicidio se analiza bajo los conceptos de: consistencia interna, coherencia externa y argumentación jurídica. Por lo tanto, toda sentencia penal que es emitida bajo el precepto de feminicidio debe entenderse que es la parte resolutoria a la cuestión criminal, por la cual se declara la culpabilidad o inocencia del procesado. (Fernández, 2017, p. 5).

2.2. MARCO CONCEPTUAL

- **Agresor:** Sujeto de propina una situación injusta con la finalidad de golpear, herir y matar.
- **Criminalización:** Conversión de una conducta de la persona de lícita a una conducta ilícita, la cual está castigada por la norma penal.
- **Estereotipo personal:** Situación que refleja las creencias de la persona de manera íntima sobre un grupo de personas.
- **Feminicidio:** Asesinato de mujeres a consecuencia de la violencia de género, donde impera la razón del machismo sobre la mujer.
- **Jurisprudencia:** Son las resoluciones o sentencias expedidas por los tribunales de justicia de carácter supremo o superior según sea el caso.
- **Ley:** Son las disposiciones jurídicas que se dan por el órgano legislativo de un estado en función.
- **Pena:** Es la sanción que el órgano jurisdiccional va a imponer a una conducta ilícita cometida por la persona.
- **Plenos jurisdiccionales:** Son los espacios de discusión de los magistrados van a dar solución a temas jurídicos que vienen generando conflicto jurídico.
- **Víctima:** Es la persona llamada sujeto activo en el ámbito penal y quien va a sufrir los daños que son los bienes jurídicamente protegidos.
- **Violencia de género:** Es la violencia que se da en contra de las mujeres por tener la condición de tal.

2.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.3.1. Hipótesis general

- En la jurisprudencia peruana sobre el delito de feminicidio muestra debilidad frente a la consistencia normativa y una fragilidad en la argumentación jurídica en el distrito judicial de Puno durante el año 2022.

2.3.2. Hipótesis específica

- La consistencia en el análisis sobre el hecho relevante frente a la norma que se presenta es débil en la jurisprudencia peruana sobre el delito de feminicidio en el distrito judicial de Puno durante el año 2022.
- El discurso de la argumentación jurídica frente a la interpretación jurídica es frágil en la jurisprudencia peruana sobre el delito de feminicidio en el distrito judicial de Puno durante el año 2022.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO

La zona de estudio que se ha considerado como universo para la investigación fue el Distrito Judicial de Puno, considerando que el lugar para el desarrollo de la investigación fue la ciudad de Juliaca, esta ciudad se caracteriza por ser la capital del distrito homónimo y de la provincia de San Román, está ubicada dentro del departamento de Puno., a una altura de los 3,824 metros sobre el nivel del mar, así mismo está localizada en la meseta del Collao, al noroeste del lago Titicaca, dentro de sus proximidades destaca la laguna de Chacas, el río Maravillas y las Chullpas de Sillustani, La ciudad de Juliaca es considerada el mayor centro económico del departamento y una de las mejores zonas comerciales del país, cabe destacar que la ciudad de Juliaca está compuesta por los distritos de Juliaca propiamente, el distrito de San Miguel y el distrito de Caracoto, considerada según el INEI como la novena ciudad más poblada del país con un total de 307 417 habitantes según el censo desarrollado durante el año 2021, dentro de su marco de celebraciones destaca en los meses de febrero y marzo la festividad en honor a la "Pachamama" los carnavales, donde destacan las danzas típicas del altiplano, así mismo destaca la celebración de la festividad de San Sebastián que se realiza cada 20 de enero de todos los años conocido como el carnaval chico. Juliaca es conocida también como la ciudad de los vientos, esto debido que durante gran parte del año existe la presencia de vientos todo ello por estar ubicada dentro de la meseta del collao, así mismo recibe la denominación como ciudad calcetera, esto porque durante antaño las mujeres en especial se han dedicado a la confección de calcetines, donde se incluyen chompas, bufandas, de lana de alpaca y oveja.

3.2. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN

Para la presente investigación se utilizó el siguiente enfoque:

Cualitativo porque se ha tratado de identificar, básicamente la naturaleza profunda de la realidad sobre cuál es la forma como se realiza el análisis e interpretación en la jurisprudencia peruana sobre el delito de feminicidio en relación a su consistencia normativa y la debida argumentación jurídica en el distrito judicial de Puno, permitiendo determinar la relación entre las variables del problema planteado en la presente investigación.

3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de investigación es de tipo básico, según el criterio y naturaleza del problema fue de tipo DESCRIPTIVO JURÍDICO - NO EXPERIMENTAL DE CORTE TRANSVERSAL.

3.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

En el presente trabajo de investigación, se utilizo el modelo del diseño exploratorio, que busca teorías, leyes, hipótesis que orientan a la construcción del marco teórico, la formulación del problema y las hipótesis; idea esquemas para la recolección de datos y la realización de los análisis. Indagaremos también, acerca de las características o propiedades de los hechos materia de la investigación; o sea realiza diagnósticos preliminares, sintetiza la información pertinente.

3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.5.1 Población

La población está determinada por la cantidad total de sentencias consideradas como jurisprudencia relevante por la comisión del delito de feminicidio y dentro de ellos se ha considerado:

- 19 Recursos de Nulidad sobre el delito de feminicidio emitidas por las diferentes cortes superiores de justicia.
- 08 Casaciones sobre el delito de feminicidio emitidas por la corte suprema de justicia.

3.5.2 Muestra

Al tratarse de una investigación cualitativa la muestra obedece a un sistema no probabilístico a conveniencia del autor, por lo tanto estuvo conformado de la siguiente manera:

- 01 Casación por delito de feminicidio.
- 07 Recursos de nulidad emitidas por las diferentes cortes superiores de justicia en el Perú.

3.6. LOS MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN

A nivel de los métodos de investigación que fueron utilizados en el desarrollo de la investigación son los que damos a conocer a continuación:

- **El método sistemático**

Con el uso de este método me ha permitido interpretar diferentes conceptos del marco teórico en base al ordenamiento jurídico nacional el cual ha permitido alcanzar cada uno de los objetivos que se tiene en la investigación.

- **El método deductivo**

Mediante este método me ha permitido analizar el ordenamiento jurídico bajo un criterio general para luego dar paso a los criterios en particular y de interés para el estudio.

- **El método comparativo**

Con el uso de este método me ha permitido desarrollar un análisis comparativos desde el punto de vista del marco teórico y el ordenamiento jurídico relacionado al tema de investigación.

3.7. TÉCNICAS

Las técnicas de investigación que hemos utilizado fueron las siguientes:

- **Técnica del análisis bibliográfico**

Esta técnica documental o bibliográfica permitió en la investigación realizar la exploración de lo que se tiene escrito y publicado antes acerca de un determinado tema.

- **Técnica del parafraseo**

Esta técnica nos ha permitido explicar las ideas que se dan cuenta en el estudio con mis propias palabras conservando el sentido original del texto.

- **Técnica de interpretación jurídica**

Esta técnica llamada también interpretación del derecho, me ha permitido establecer el significado de las normas jurídicas así como la jurisprudencia relevante que están plasmadas dentro del ordenamiento jurídico todo ello con el afán de darle el sentido necesario al derecho positivo.

3.8. INSTRUMENTOS

Los instrumentos han sido utilizados en la presente investigación fueron las siguientes:

- **Fichas bibliográficas**

Se ha utilizado este instrumento porque nos ha permitido registrar la información relevante sobre las diferentes doctrinas especializadas en temas relacionados al feminicidio.

- **Ficha de análisis normativo y de jurisprudencia**

Mediante la aplicación de este instrumento se ha podido recabar la información relevante de la jurisprudencia materia de estudio sobre el delito de feminicidio y como las entidades encargadas de administrar justicia vienen analizando este delito que se viene ahondando en estos últimos tiempos y que preocupa a la sociedad.

3.9. CRITERIOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN

- En relación a la información recabada con la aplicación del cuestionario fue de índole confidencial y así mismo fueron utilizados sólo con fines académicos.
- La información que fue obtenida en las diferentes fichas fueron plasmados mediante códigos a fin de evitar la identificación de las personas que han sido sometidas a estudio.
- Cada uno de los cuestionarios que han sido llenados fueron destruidos al momento de ser ingresados y tabulados en la hoja de cálculo.

3.10. EL ANÁLISIS DE LOS DATOS DE LA INVESTIGACIÓN

Dentro de las técnicas utilizadas para el procesamiento de datos así como el análisis de las mismas, se han dado mediante el contenido normativo, bajo el precepto de un discurso que han sido realizados por los jueces en las diferentes jurisprudencia que han dado razón el delito de feminicidio en el Perú; cabe resaltar sobre este punto que el análisis del discurso se ha trabajado el análisis de la parte considerativa de las resoluciones, mientras que el análisis del contenido normativo se ha basado en el análisis de la norma en específico.

3.11. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS A UTILIZAR
<p>Variable independiente: Análisis de la jurisprudencia (Delito de feminicidio).</p>	<p>Consistencia normativa</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El hecho relevante. - El problema jurídico encontrado. - La regla del caso aplicada. - Las razones de la regla que fueron aplicadas. 	<p>Técnicas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Técnica del análisis bibliográfico - Técnica del parafraseo. - Técnica de interpretación jurídica. <p>Instrumentos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ficha bibliográfica. - Ficha de análisis normativo. - Ficha de análisis de jurisprudencia.
<p>Variable dependiente: Interpretación de la jurisprudencia (Delito de feminicidio)</p>	<p>Argumentación jurídica</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Observancia de las reglas del derecho en la sentencia judicial. - Pertinencia de los enunciados empíricos en la fundamentación de la sentencia judicial. 	<p>Técnicas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Técnica del análisis bibliográfico - Técnica del parafraseo. - Técnica de interpretación jurídica. <p>Instrumentos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ficha bibliográfica. - Ficha de análisis normativo. - Ficha de análisis de jurisprudencia.

Fuente: Elaboración del autor.

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. RESULTADOS SOBRE EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA PERUANA SOBRE EL DELITO DE FEMINICIDIO

4.1.1. Las tendencias del delito de feminicidio

Dentro del contexto mundial, así como de América Latina y el Perú el delito de feminicidio se a incrementado de forma alarmante durante los últimos 15 , que pone en cuestión la eficacia de las políticas que el estado ha desarrollado frente al trabajo de prevención y punición, es así que se tuvo en el año 2005 un total de 154 casos de feminicidio y hasta el año 2021 se ha llegado alcanzar 248 caso por feminicidio a nivel nacional, (Cepal, 2019).

4.1.2. El acto de descriptivo de la jurisprudencia sobre el delito de feminicidio bajo el contexto peruano.

Cabe resaltar que a nivel de la tipificación del delito de feminicidio se han considerado a través del tiempo varias y elementales modificaciones en la norma jurídica, el cual corre a partir del mes de diciembre del año dos mil once, tiempo en el cual ha sido incorporado al código penal este ilícito penal; ya a más de 12 años se han venido dando todo un marco normativo con el afán de poder generar una mejora en el tipo penal del delito de feminicidio, así como un acuerdo plenario que delimita la figura penal, y una serie de sentencias a nivel de cortes superiores así como supremas para una mejora en la aplicación del tipo penal y su respectiva sanción.

4.1.3. Evolución en el tiempo del delito de feminicidio frente a la jurisprudencia nacional

- **Durante el año 2013**

- Recurso de Nulidad Nro. 2585- 2013- Junin.

- Recurso de Nulidad Nro. 288- 2013- Apurimac.

- **Durante el año 2015**

- Recurso de Nulidad Nro. 1222- 2015- Lima Sur

- Recurso de Nulidad Nro. 125- 2015- Lima

- Casación Nro. 581-2015- Piura

- **Durante el año 2016**

- Recurso de Nulidad Nro. 174- 2016- Lima

- **Durante el año 2017**

- Recurso de Nulidad Nro. 2671- 2017-Lima

- Casación Nro. 153-2017- Piura

- Casación Nro. 997-2017- Arequipa

- **Durante el año 2018**

- El recurso de nulidad Nro. 203 - 2018 - Lima.

- El recurso de nulidad Nro. 1191 - 2018 - Lima Este.

- El recurso de nulidad Nro. 2475 - 2018 - Selva Central.

- El recurso de nulidad Nro. 1272 - 2018 - Ayacucho.

- El recurso de nulidad Nro. 2412- 2018-Lima Norte

- La casación Nro. 851 - 2018 - Puno

- La casación Nro. 1424 - 2018 - Puno

- La casación Nro. 1425 - 2018 - Tacna

- **Durante el año 2019**

- El recurso de nulidad Nro. 453 - 2019 - Lima Norte.

- El recurso de nulidad Nro. 151 - 2019 - Lima Este.

- El recurso de nulidad Nro. 793 - 2019 - Lima Este.

- El recurso de nulidad Nro. 1012 - 2019 - Lima Este.
- La casación Nro. 1177 - 2019 - Cusco.
- La casación Nro. 1098 - 2019 - Tacna.

- **Durante el año 2020**

- Recurso de Nulidad Nro. 401- 2020 - Lima Sur
- Recurso de Nulidad Nro. 873- 2020 - Lima Este

- **Durante el año 2021**

- Recurso de Nulidad Nro. 466- 2021- Lima Norte

- **Durante el año 2022**

- Recurso de Nulidad Nro. 622-2022 - Lima.
- Recurso de Nulidad Nro. 152-2022 - Lima.

4.1.4. La tipificación del delito de feminicidio según el ordenamiento jurídico vigente

En razón a la tipificación del delito de feminicidio dentro del marco legal vigente se ha analizado y tomado en consideración una ruta interesante, la misma que ha dado paso a la evolución bajo una perspectiva de orden nominal a una tipificación esencial del tipo penal, es por ello que así lo ha referido en su análisis la Corte Suprema de Justicia durante el año 2017. Cabe destacar que el delito de feminicidio se ha tipificado de forma inicial en la Ley Nro. 29819 que ha sido publicado el 27 de diciembre del año 2011, donde se ha modificado por intermedio de este marco legal el artículo 107 del código penal, donde se incluye el tipo penal de parricidio al feminicidio.

Vale destacar que esta modificación sólo sanciona el feminicidio íntimo, pero el 18 de julio del año 2013 se logró promulgar la Ley Nro. 30068, quien incorpora al código penal el artículo 108 - B, donde se establece que el delito de feminicidio ya es un tipo penal autónomo que deviene de la manifestación de la violencia de género; el cual ha sido considerado por la mayorías de estudiosos del derecho penal como la configuración del tipo penal, donde se tuvo que pasar por analizar el delito de "feminicidio íntimo a la norma

donde se de mayor amplitud como es el “delito de género.

Años después dentro de la norma jurídica se ha dado razón a la Ley 30323, en la cual se ha razón a la forma de regular bajo el precepto de conocer si el sujeto activo del delito ha tenido hijos con la víctima, el cual tiene que ser sancionado con la pena de inhabilitación para ejercer la patria potestad.

Por otro lado, mediante el decreto legislativo Nro. 1323, se dio mejoras con relación a las circunstancias agravantes, tiempo más tarde se dio la Ley Nro. 30819 donde se incorporó al marco legal dos agravantes específicas, donde el tipo penal a quedado su enunciado de la siguiente manera:

Artículo 108-B. Femicidio. Dentro del tipo penal se da la sanción con pena privativa de libertad no menor de veinte años si el sujeto activo mata a una fémina solo por tener la condición de tal. (El Peruano, 2020)

4.1.5. Los alcances del acuerdo plenario Nro. 001 - 2016/CJ - 116 a razón del ordenamiento normativo peruano

Para poder analizar este tema se debe considerar que cada uno de los acuerdos plenarios que emite el órgano judicial competente debe de adoptarse en razón al artículo 116 de la ley orgánica del poder judicial vigente a esta instancia.

Dentro del acuerdo plenario 001 - 2016/CJ - 116, se ha llegado a considerar como una suerte de pronunciamiento de la Corte Suprema como carácter elemental para el delito de feminicidio, en la cual se da razón a cada uno de los criterios jurídicos que deben ser observados y considerados por los jueces en las diferentes instancias del poder judicial. Cabe resaltar que los magistrados sólo se podrán apartar de forma tácita de las conclusiones a las cuales da razón el acuerdo plenario, cuando se deba a fin de incorporar de forma fundamentada, nuevas y distintas perspectivas jurídicas. Razón por la cual este acuerdo plenario viene invocando los siguientes alcances que son típicos del delito de femicidio, a saber:

- Se debe considerar la denominación del delito.

- Se debe de precisar el tipo objetivo donde se invoque e identifique al del delito, sujeto pasivo del delito, el bien jurídico protegido en el delito, el comportamiento típico del agente, los medios utilizados en razón a los instrumentos usados por el sujeto activo, la relación de causalidad para el delito, la imputación objetiva manifestada en la teoría del caso.
- Detallar el tipo subjetivo cual es el delito de feminicidio como delito doloso.
- Desarrollar y dar a conocer el contexto en que se produce el delito de feminicidio, vale decir describir se se dio a consecuencia de la practica sobre violencia familiar, acoso sexual o frente a situaciones de discriminación.
- Asi mismo se debe considerar cada uno de los tipos agravados en la cual debe resaltarse la edad de la víctima, el estado de gestación siempre en cuando este pasando por este periodo, la violación sexual previa a la comision del delito de feminicidio, la discapacidad de la víctima, la subordinación de la víctima, los diferentes actos de explotación en contra de la victima, la trata de personas cometida por el actor principal del delito, si ha existido la presencia de los hijos de la pareja.
- Dar a conocer las penas que serán aplicadas.
- Detallar de forma clara si existe el concurso de delitos.

4.1.6. Análisis de la sentencias bajo la dimensión de consistencia normativa.

a) La consistencia normativa de las sentencias de feminicidio

Debemos de poner en relevancia que la consistencia se debe de examinar respecto de la interrelación entre los elementos constitutivos que están establecidos en las sentencias por casos de feminicidio. Es por eso que de acuerdo con Pulido (2008), elementalmente deben de concurrir elementos básicos para poder desarrollar un análisis correcto de las sentencias las cuales son:

- Analizar el hecho más relevante;
- Analizar el problema jurídico que se ha establecido;
- Desarrollar las reglas del caso

- Determinar las razones de la regla

En consecuencia se debe de trabajar el análisis bajo los criterios establecidos y considerando los preceptos siguientes:

- Analizar los hechos más relevantes, esto con el propósito de determinar sobre los cuales de forma efectiva se viene pronunciando el juez.
- Realizar el análisis sobre el problema a nivel normativo que se ha encontrado, por cuanto este análisis va a llevar a conocer el real asunto y de forma específica lo que el magistrado va a decidir en su fallo.
- Se debe de poner en práctica las reglas del caso, es decir por medio de este procedimiento vamos a conocer la regla por donde el magistrado de va a aplicar de forma asertiva al problema normativo que se dio lugar en el proceso.
- Se debe de determinar la diferentes razones por las cuales se aplica la norma, Es decir mediante el procedimiento en análisis se debe de observar cada uno de los argumentos que fueron realizados en la parte considerativa de la resolución, en donde el juez hace alusión a la regla normativa que va a utilizar.

b) Análisis de las sentencias de recurso de nulidad

Recurso de Nulidad Nro. 793- 2019 - Lima Este

- Dentro de la resolución si se incluye, los vistos, se da a conocer los fundamentos de la resolución y la decisión del órgano jurisdiccional.
- Al interior del hecho relevante, por cuanto se observa que el acusado ha atacado a la agraviada, donde procedió a amenazarla con un cuchillo, acto seguido dio conocer la voluntad de querer victimarla propinándole la muerte.
- Sobre el problema jurídico analizado, dentro de esta resolución fue presentada por la defensa técnica del sentenciado en contra la resolución que contiene la sentencia que lo ha condenado como autor directo del delito de feminicidio agravado en contra de la víctima.
- Dentro de la regla del caso, el órgano jurisdiccional declaró que no haber nulidad en la

sentencia recurrida ante la instancia competente;

- Dentro de las razones de la regla, se ha logrado a probar que la violencia propinada dentro de la familia ha sido acreditada de forma indubitable con las pruebas que se recaudaron y que fueron parte de la causa.

El recurso de nulidad Nro. 1012 - 2019 de Lima Este

- Dentro de la resolución si se incluye, los vistos, así como los fundamentos de la resolución y la decisión a la cual ha llegado el órgano jurisdiccional.
- Sobre el hecho relevante, el imputado que ha sido sentenciado por el órgano jurisdiccional ha tenido acreditado que la agraviada fue conducida a un sitio desolado y es ahí donde el sujeto activo del delito le ha disparado en el pecho el cual le causó la muerte a la fémina.
- Sobre el problema jurídico encontrado, dentro de la resolución en análisis el cual fue presentado contra la sentencia que condena al imputado como autor directo del delito de feminicidio.
- Dentro de la regla del caso, se ha procedido a no conceder nulidad de la sentencia que castiga el delito de feminicidio cometido por el autor.
- Sobre las razones de la regla, dentro del aspecto probatorio las pruebas han sido valorada de forma correcta por la sala penal superior, por tal razón se ha desvirtuado la presunción de inocencia que le asiste al imputado y que fue alegado en el proceso.

El recurso de nulidad Nro. 401 - 2020 de Lima Sur

- Dentro de la resolución si se incluye, los vistos, así como los fundamentos de la resolución y la decisión a la cual el órgano jurisdiccional ha llegado en el proceso.
- En el hecho relevante, el acusado hoy sentenciado ha utilizado un pico de botella de vidrio reventada en el momento, con lo que le propinó un corte en el cuello de la víctima con el afán de causarle la muerte de forma instantánea.
- Dentro del problema jurídico, en el recurso que ha propuesto el sentenciado mediante su defensa técnica contra la sentencia el cual lo ha condenado como autor directo del delito de feminicidio bajo el grado de tentativa.

- Dentro de la regla del caso, el juzgado ha fallado en el hecho de no haber nulidad en la sentencia que lo ha condenado en primera instancia como autor del delito de feminicidio en grado de tentativa.
- En las razones de la regla, dentro del proceso se logró a probar que cada una de las circunstancias que forman parte del delito de feminicidio así como el dolo emprendido por el sujeto activo del delito.

El recurso de nulidad Nro. 873 - 2020 de Lima Este

- Dentro de la resolución si se incluye, los vistos, así como los fundamentos de la resolución y la decisión del órgano jurisdiccional a la cual llegó al finalizar el proceso.
- Dentro del hecho relevante, según los hechos el sentenciado ha disparado en contra de la víctima, en la cual se tuvo la colaboración de la madre quien trató de frenar el hecho criminal, es en esta escena donde el criminal a realizado el disparo cuyo proyectil impactó en el muslo izquierdo de la madre quien ha intentado defender de forma activa a su hija a fin de que no se la quite su vida por parte de su agresor.
- El problema jurídico, en el recurso que ha sido presentado contra la resolución que ha sido presentado con el afán de pedir la reducción de la pena bajo el criterio del tipo penal de tentativa de feminicidio por el tipo penal de parricidio bajo el grado de tentativa.
- Dentro de la regla del caso, el órgano jurisdiccional ha concedido la nulidad de la sentencia que ha reducido el tipo penal, por lo tanto la reformaron en el hecho de condenar al procesado como autor directo del delito de feminicidio bajo grado de tentativa.
- En las razones de la regla, se ha logrado observar que el colegiado a determinado una inadecuada aseveración ya que considera que se requiere de un historial previo de violencia propinada así como el usos sistemático de la fuerza para victimar a la mujer y encuadrar el tipo penal al hecho analizado.

Recurso de nulidad Nro. 466 - 2021 de Lima Norte

- Dentro de la resolución si se incluye, los vistos, así mismo se da a conocer los considerandos y por ende la decisión a la cual llegó el órgano jurisdiccional.
- Dentro del hecho relevante, el que recurre la sentencia ha tomado del cuello a la víctima y se la cortó todo ello en presencia de la hija menor de la pareja.
- El problema jurídico, el presente recurso de nulidad fue presentado por la parte condenada en contra de la resolución que lo ha condenado como autor directo del delito de feminicidio en grado de tentativa.
- Dentro de la regla del caso, el juzgado ha determinado que no hay lugar de nulidad de la sentencia condenatoria.
- En las razones de la regla, la realización del delito se ha propinado a consecuencia de los celos que tuvo el sentenciado, por cuanto se ha probado el tipo subjetivo del delito de feminicidio dentro del juicio oral llevado.

Recurso de Nulidad Nro. 622 - 2022 de Lima

- Dentro de la resolución si se incluye, los vistos, así mismo se da a conocer los considerandos y por ende la decisión a la cual llegó el órgano jurisdiccional.
- Dentro del hecho relevante, el órgano jurisdiccional ha sustentado la desvinculación de la tentativa del delito de feminicidio con base en la ausencia de la intención del sentenciado para poder producir la muerte de la agraviada;
- El problema jurídico, al imputado se le impuso dos años de pena privativa de la libertad efectiva; inhabilitación, de conformidad con el inciso 11 del artículo 36 del Código Penal, por el mismo plazo, asimismo se ha fijado en diez mil soles por reparación civil a favor de la agraviada.
- Dentro de la regla del caso, el órgano jurisdiccional dio a conocer el hecho de no haber nulidad en la sentencia;
- En las razones de la regla, no implica que la conducta del sentenciado no revista de lesividad por lo tanto constituye una infracción a la norma penal, puesto que, conforme con el certificado médico legal, la agresión dada en contra de la víctima fueron

causadas dentro del contexto de violencia familiar.

Recurso de Nulidad Nro. 152-2022, Lima.

- Dentro de la resolución si se incluye, los vistos, así mismo se da a conocer los considerandos y por ende la decisión a la cual llegó el órgano jurisdiccional.
- Dentro del hecho relevante, la agraviada manifiesta que ha sido agredida por su ex conviviente, con golpes en diferentes partes del cuerpo, además el agresor la sujetó del cuello con sus manos e intentó estrangularla, hecho que no se concretó.
- El problema jurídico, recurso de nulidad que ha sido interpuesto contra la sentencia del 1 de diciembre del 2021, que le impuso 13 años de pena privativa de libertad;
- Dentro de la regla del caso, el órgano jurisdiccional dio a conocer el hecho de declarar nula la sentencia del 1 de diciembre del 2021;
- En las razones de la regla, la policía ingresó al inmueble e intervino al imputado, quien presentaba visibles síntomas de haber ingerido alcohol, presentaba rasguños a la altura del cuello y una herida en un dedo de la mano derecha.

c) Análisis del acuerdo plenario

Consistencia interna del recurso de casación Nro. 1098 - 2019 - Tacna

- Dentro de la resolución si se incluye, los vistos, se procede a la delimitación del objeto de evaluación, así como los hechos imputados, también se da a conocer los antecedentes procedimentales, el análisis jurisdiccional, la decisión a la cual ha llegado el órgano jurisdiccional.
- Dentro del hecho relevante, el sentenciado propinó un golpe en la cabeza de la víctima el cual le causó la muerte instantánea.
- El problema jurídico, dentro del proceso se ha procedido a solicitar la recalificación jurídica del delito de feminicidio por el delito de homicidio simple, pedido que lo ha realizado la defensa técnica del sujeto activo.
- Dentro de la regla del caso, el colegiado ha declarado infundado el recurso de casación que fue interpuesto por la defensa técnica del sentenciado en el presente

proceso.

- En las razones de la regla, se ha procedido en desarrollar el hecho dentro del marco de la jurisprudencia por el delito de feminicidio bajo los criterios del Acuerdo Plenario 01 - 2016/CJ - 116, bajo la premisa del hostigamiento sexual y el abuso de confianza.

d) Coherencia de las sentencias por recurso de nulidad del delito de feminicidio

Para poder determinar la coherencia de las sentencias se debe tener en cuenta que se debe de examinar respecto a los principios de la Constitución y los tratados internacionales que van a velar por los derechos de las mujeres.

- **Recurso de Nulidad Nro. 793- 2019-Lima Este:** Si se ha considerado considerar aspectos sobre a lo que concierne a la afectación de la dignidad humana y los derechos fundamentales, que están debidamente estipulados en los artículos 1 y 2 de la Constitución de 1993.
- **Recurso de nulidad Nro. 1012 - 2019 de Lima Este:** Dentro de esta sentencia se ha valorado la violencia de género, en base a lo establecido en el artículo 55 y la IV disposición final y transitoria de la constitución política del Perú de 1993. Por otro lado se ha llegado a determinar que dentro de la constitución aun no se tiene una norma expresa el cual denote la violencia de género; así mismo cabe advertir que se tiene dentro del artículo 2 inciso 2 el hecho del desarrollo sobre el principio de igualdad y no discriminación dentro del contexto social frente a cualquiera sea su manifestación.
- **Recurso de nulidad Nro. 401 - 2020 de Lima Sur:** Dentro de la sentencia se ha llegado a establecer en base a la afectación de la dignidad humana y los derechos fundamentales, que está escrito dentro de los artículos 1 y 2 de la Constitución política del Perú.
- **Recurso de nulidad Nro. 873- 2020 de Lima Este:** Se ha llegado a considerar de forma clara en razón a la afectación de la dignidad humana así como los derechos fundamentales que están estipulados dentro de la constitución es decir al interior de los artículos 1 y 2.

- **Recurso de nulidad Nro. 466 - 2021 de Lima Norte:** Se ha logrado considerar de forma clara, en relación a la afectación de la dignidad humana y los derechos fundamentales de la mujer los cuales están plasmados en los artículos 1 y 2 de la Constitución política del Perú.
- **Recurso de Nulidad Nro. 622-2022 - Lima:** De acuerdo a los que se tiene en la resolución se ha considerado, la agresión contra la mujer o integrantes del grupo familiar lo cual está establecido en el inciso 1 del artículo 122-B del Código Penal. Donde se establece que dichas lesiones fueron causadas dentro del contexto de la violencia familiar.
- **Recurso de Nulidad Nro. 152-2022 - Lima:** Dentro de la resolución en análisis se ha considerado el derecho a la motivación de las resoluciones judiciales establecido en el inciso 5 del artículo 139 de la constitución de 1993, el cual considera que es una garantía constitucional.

e) Coherencia con los principios de la Constitución de 1993 en relación al delito de feminicidio

- **Casación 1098-2019- Tacna:** Si se tiene de forma implícita en razón a la afectación de la dignidad humana y los derechos fundamentales de la persona que están establecidos en los artículos 1 y 2 de la Constitución de 1993.

f) La debida observancia de las reglas del derecho

Dentro de las reglas del derecho se dan a conocer aspectos rigurosos los mismos que deben de ser cumplidos a cabalidad o caso contrario estaríamos frente a una acción de incumplimiento, es por ello que en esta parte se ha procedido a analizar la debida observancia a las reglas del derecho en las diferentes sentencias materia de estudio:

- **Recurso de nulidad Nro. 793 - 2019 de Lima Este:** No se ha logrado determinar ningún tipo de observación frente a la sentencia por cuanto de forma explícita se ha cumplido en determinar cada una de las condiciones del derecho frente al ordenamiento jurídico.

- **Recurso de nulidad Nro. 1012 - 2019 de Lima Este:** En la sentencia se ha llegado a observar los siguiente criterios, en primer lugar se observó en el Acuerdo Plenario 001-2016/CJ-161 que se han observado diversos instrumentos jurídicos de carácter internacional que trastocan la violencia de género, en base al artículo 55 y así como la IV disposición final y transitoria de la constitución política del Perú; así mismo en segundo término se logró observar que el delito de feminicidio ha sido tomado en consideración en la ley 29819, bajo una circunstancia posterior a la Ley 30068 quien adiciona el artículo 108 - B en el Código Penal y por ende es considerado hoy en día como delito autónomo.
- **Recurso de nulidad Nro. 401 - 2020 de Lima Sur;** Dentro de esta sentencia se ha procedido a advertir que los hechos que fueron investigados en sede policial bajo la presencia del Ministerio Público se dio en merito al artículo 62 y 72, numeral 3, del código procesal penal, el cual tiene un rigor de prueba; y en segundo término se ha dado por cumplido lo que se establece en los artículos 62 y 72, numeral 3, y el artículo 262 del Código Procesal Penal vigente.
- **Recurso de nulidad Nro. 873 - 2020 de Lima Este:** A nivel de la sentencia se puede observar que los hechos han sido encajados dentro de la acusación fiscal como el delito de feminicidio, que está regulado dentro del inciso 1 del artículo 108 - B, concordante con el artículo 16 del Código Penal; posteriormente mediante el acuerdo plenario Nro. 01-016/CJ-116, se refiere que para la comisión de este delito se necesita el dolo, criterio que ha sido considerado por el titular de la acción penal.
- **Recurso de nulidad Nro. 466 - 2021 de Lima Norte:** Dentro de la sentencia se advierte que la conducta que fue imputada esta caracterizada dentro del inciso 7 del segundo párrafo del Artículo 108 - B del Código Penal, concordante con el inciso 2 del primer párrafo del artículo en referencia, que a su vez guarda concordancia con el artículo 16 del Código Penal; posteriormente se ha logrado a observar que el sentenciado no ha logrado cuestionar las lesiones, por cuanto lo que aduce es que no existió dolo en consecuencia dentro del tipo penal se exige el dolo, cuyo hecho no se

encuadra en el inciso 1 del artículo 122 del Código Penal vigente al momento del llevado el proceso.

- **Recurso de Nulidad Nro. 622-2022 - Lima:** Dentro de la resolución se ha podido observar que no se vulnera el principio acusatorio, ya que se ha determinado que existe la concurrencia de los elementos objetivos y subjetivos que establece el tipo penal del delito de feminicidio, esto de acuerdo al Acuerdo Plenario Nro. 04-2007/CJ-116 y la Casación Nro. 383-2012/La Libertad, por cuanto se da razón al deber de encuadrar el delito de tentativa de feminicidio al hecho del delito de agresiones en contra las mujeres, en consecuencia ambos delitos deben ser considerados como las formas criminalizadas que van a vulnerar los derechos de la mujer asimismo que van contra la integridad física y psicológica de la mujer.
- **Recurso de Nulidad Nro. 152-2022 - Lima:** Dentro de esta resolución se ha analizado lo que establece el Acuerdo Plenario Nro. 001-2016 - CJ/116, a razón de los fundamentos 46 y 47 donde establece claramente que el delito de feminicidio es altamente doloso, en tal sentido el agente tiene el conocimiento y de actuar de forma criminal en contra de su víctima, así mismo busca la forma idónea para poder victimar a la mujer el cual da razón a que se produzca un riesgo para la vida de la mujer.

g) La observancia de las reglas de derecho en la casación materia de estudio

Donde se ha considerado aspectos como:

- Es una garantía de orden constitucional que le asiste a una persona de poder ser sometido a una sentencia debidamente fundamentada.
- Garantía de carácter constitucional sobre el principio de legalidad que le asiste a la persona.
- La persona tiene derecho a la garantía de igualdad y debido proceso judicial.
- Dentro del acuerdo plenario 001-2016/CJ-116 se ha instituido cada uno de los alcances para el delito de feminicidio.
- Dentro de los artículos 5 y 6 de la ley 27492, se prevé el marco normativo de prevención y sanción del hostigamiento sexual en razón de las personas en especial

de la mujer.

La casación Nro. 1098 - 2019 de Tacna

Al interior de esta sentencia se ha logrado invocar criterios claros como son: El acuerdo plenario Nro. 1-2016/CJ-116, en razón a los elementos que deben ser considerados para determinar si existe o no el hostigamiento sexual y abuso de autoridad; también se ha logrado aplicar y considerar los artículos 5 y 6 de la Ley Nro. 27492.

h) Análisis sobre la pertinencia de cada uno de los enunciados empíricos al interior de la fundamentación de la resolución

Se debe considerar que en la resolución existe la debida argumentación sobre los criterios doctrinales de corte jurisprudencial el cual tiene como fin el hecho de poder comprender los procesos frente a las sentencias por el delito de femicidio, en la cual se debe tomar en cuenta los siguientes criterios enumerados, a saber:

1. Debe considerarse que la violencia contra la mujer tiene una connotación gravísima frente a los derechos humanos de la persona el cual está arraigado por la constitución política del Perú.
2. La violencia contra la mujer surge porque el varón es superior a las mujeres.
3. El delito de femicidio es un crimen contra las mujeres por cuestiones de género.
4. Cabe resaltar que este delito obedece a una delito de resultado.
5. Se ha logrado determinar que si existe duda frente al querer realizar el hecho criminal por parte del sujeto activo y causarle la muerte de la mujer, esta situación debe de considerar que se debe de revocar la condena y por ende se le debe de absolver de los cargos al imputado.
6. El hecho de querer determinar la responsabilidad penal del femicidio se hace necesario que se realice una actividad probatoria que sea capaz de romper la presunción de inocencia y al mismo tiempo sea capaz de acreditar la responsabilidad del sujeto activo del delito.

- **Recurso de nulidad Nro. 793 - 2019 de Lima Este:** A razón de la esta sentencia se

ha podido observar que los siguientes criterios: En primer lugar el hecho interno se debe de acreditar la parte subjetiva del tipo penal, frente al ausentismo de una confesión debidamente corroborada por parte del sujeto activo del delito, esta situación se lograra acreditar mediante los medios probatorios idóneos; por otro lado se debe considerar las lesiones frente al contexto en donde se han producido para la comisión del delito.

- **Recurso de nulidad Nro. 1012 - 2019 de Lima Este:** Al interior de la sentencia se ha logrado a determinar que el sentenciado ha sido cuestionado su responsabilidad en los hechos por ende ha se ha formulado diversos agravios, en consecuencia se ha logrado descartar los hechos imputados por el ministerio públicos, así como de la versión del testigo presencial, también se ha desvirtuado cada uno de los documentos vinculados al hallazgo del cadáver de la agraviada, en consecuencia se ha ratificado la condena que ha sido impuesta en primera instancia.
- **Recurso de nulidad Nro. 401 - 2020 de Lima Sur:** Al interior de esta sentencia se ha procedido a argumentar la declaración de la agraviada donde se tiene una uniformidad y coherencia narrativa sobre versión ofrecida; por cuanto se describen de forma óptima hechos concretos y específicos; donde no se dieron contradicciones ni aspectos inverosímiles que entorpezcan la buena aplicación de la lógica jurídica.
- **Recurso de nulidad Nro. 873 - 2020 de Lima Este:** Dentro de esta sentencia se tiene que la agraviada, no quiso retomar la relación sentimental con el sentenciado todo ello por haber iniciado una nueva relación sentimental con otra persona, frente a esta situación el sentenciado ha propinado en darle un disparo con su arma de fuego, por cuanto se ha determinado que se ha cometido un femicidio tentado y no frente al delito de parricidio tentado como se intentó hacer ver.
- **Recurso de nulidad Nro. 466- 2021 de Lima Norte:** En la sentencia se ha llegado a señalar diferentes criterios como el hecho de acreditar el móvil de la conducta del recurrente el cual ha sido actuado bajo la influencia de los celos, en consecuencia lo que se quiere es que se desestime cualquier tipo de responsabilidad objetiva por parte

del sentenciado; pero al no poder verse las causales que están establecidos en el artículo 298 del Código Procesal Penal, el recurso de nulidad que fue ofrecida por la defensa técnica del sentenciado ha sido desestimada.

- **Recurso de nulidad Nro. 622 - 2022 de Lima:** Dentro de esta resolución se hace la descripción de que la agraviada, su hermana Dorca Ana Miraval del Águila, los certificados médicos practicados y el contenido del acta policial, se ha logrado acreditar los hechos, por cuanto se tiene que en horas de la mañana, la agraviada discutió con su ex conviviente Guillen Espino, en la cual dieron por terminado su relación sentimental donde se pudo dar razón que hace hace cinco meses ambos venían conviviendo en una habitación.
- **Recurso de Nulidad Nro. 152-2022 - Lima:** Dentro de esta resolución se tiene el hecho que se puso en peligro la vida de la víctima al querer asfixiarla el sujeto activo con sus propias manos, pero el sentenciado hace referencia que en ninguna parte del examen médico se registra el dígito de presión en el cuello el cual pueda ser corroborado el hecho dado a conocer por ambas agraviadas, es por eso que solicita que se analice el delito de tentativa de feminicidio debe de adecuarse a lo establecido en el artículo 122 - B del código penal vigente.

i) Análisis sobre la pertinencia de los enunciados empíricos en la casación

- **Casación Nro. 1098 - 2019 de Tacna:** Dentro de la resolución casatoria se ha llegado a establecer los siguientes criterios: Que dentro de las máximas de la experiencia permiten concluir que si hubo un interés amoroso que no fue correspondido, el cual dio lugar a la comisión del delito de feminicidio, también se ha logrado determinar que los medios probatorios no permiten amparar el pedido de recalificación jurídica que ha sido presentado por la defensa técnica del sentenciado, también se ha podido observar que el delito ha sido premeditado, planificado y bajo un ensañamiento por desarrollado por el sentenciado.

4.2. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

Dentro del análisis de las sentencias que se han realizado en razón a la jurisprudencia

nacional sobre el delito de feminicidio han demostrado tener consistencia interna fuerte contrario al supuesto categórico que debe de asumir lo inverso; dentro del trabajo de análisis que se ha realizado se logró apreciar que existe la debida solidez frente al discurso de la argumentación por cuanto las resoluciones datan una la debida observación de las reglas del derecho, por cuanto vienen mostrando criterios de pertinencia debida, en consecuencia existe la debida coherencia en razones expuestas; asimismo se debe de poner en claro que se evidencia una fragilidad frente a la coherencia en razón a los principios constitucionales y las normas internacionales.

Por otro lado, al interior del análisis realizado a la jurisprudencia sobre el delito de feminicidio se debe poner mayor énfasis a las sentencias de última instancia en la cual se han determinado diferentes criterios los cuales deben de ser tomados por cada uno de los operadores jurídicos. También se aprecia que en el delito de feminicidio se ha fomentado la debida polémica y debate frente a los sucesos que pueden vulnerar el principio de igualdad. Coral Diaz (2012), manifiesta que:

El hecho de estar al interior de un sistema jurídico coherente debe considerarse la observación de una argumentación que esté dada en función a los diferentes principios que irroga la Constitución Política frente a los avances que en materia de derechos humanos viene ofreciendo la norma de carácter supranacional.

Por otro lado señala Rodríguez y Díaz (2019) lo siguientes frente a lo analizado, que:

El delito de feminicidio siempre va a requerir para su mejor interpretación que se incorpore el enfoque de género para mejor resolver la causa.

También se toma en consideración los que manifiesta Pérez (2017) quien refiere que:

El feminicidio como delito ha venido generando una mayor desigualdad entre géneros, el cual viene atentando de forma ostensible al principio constitucional de igualdad, el cual otorga una protección mayor al respeto de la mujer así como del varón.

Frente a esta situación se debe de considerar cada uno de los recursos de nulidad en análisis han demostrado tener un grado de consistencia de forma contraria al hecho supuesto categórico tentado; mientras que los recursos de casación también muestran un grado de consistencia interna contrario al supuesto categórico tentado, considerando que estos resultados se refuerzan con lo manifestado por Pulido (2008), quien refiere que las sentencias son una entidad normativa compleja, donde concurren elementos constitutivos necesarios para su correcto análisis, bajo los hechos relevantes sobre el cual el órgano jurisdiccional se va a pronunciar, así mismo la regla del caso es considerado donde el juez aplica la norma específica para poder resolver el problema con un revestimiento jurídico, mientras que las razones de regla son los argumentos de la Corte que sin duda van a pasar a justificar la respuesta al problema planteado.

Mientras que la coherencia de las sentencias relevantes sobre el delito de feminicidio bajo los principios de la Constitución y los tratados internacionales que son los encargados de tutelar los derechos de las mujeres. Se ha mostrado que los recursos de nulidad muestran correspondencia con los principios de la Constitución, así mismo el recurso de casación también muestran correspondencia con los principios constitucionales, pero de manera inversa, así mismo se ha podido advertir que si hay una correspondencia en cuanto se protege los derechos elementales de la mujeres, por otro lado la Coherencia con los tratados internacionales en los recursos de nulidad hace referencia a uno o más de los tratados internacionales, por ende no evidencian coherencia con los tratados internacionales.

Así mismo debemos de poner en consideración frente a los resultados que han sido obtenidos del análisis realizado de la jurisprudencia se van a complementar frente a los criterios que propone Coral Diaz (2012), quien refiere que le corresponde a los jueces considerar la supremacía de la Constitución Política y al mismo tiempo que deben aplicarse sus principios en cada una de sus resoluciones. Asimismo hace alusión a poder observar si aplican los estándares nacionales e internacionales sobre los derechos de las

mujeres.

De otro lado se tiene el análisis sobre la argumentación en las sentencias relevantes por el delito de feminicidio en función a las reglas del derecho y los enunciados empíricos. dentro de los recursos de nulidad y los recursos de casación refieren, invocan o disponen el cumplimiento de múltiples reglas específicas que guardan relación con el delito de feminicidio, bajo un contexto constitucional y demás normas conexas. pero cabe advertir que no existe uniformidad en cuanto a la argumentación y, como consecuencia de ello, no se da la observancia de todas las reglas del derecho. En consecuencia cada uno de resultados que han logrado establecer en la presente investigación guardan relación con lo manifestado por Coral Diaz (2012), en la circunstancia donde “es posible realizar un examen de los argumentos de la interpretación de los derechos de las féminas en función a las reglas de derecho frente a los hechos empíricos”. Por cuanto los resultados de la investigación serán nuevos, frente al contexto que da razón a la interpretación que debe tener la consistencia interna de cada una de las resoluciones que resuelven los recursos de nulidad y por ende las casaciones que emite la Corte Suprema de Justicia del Perú; por lo tanto se aprecia una coherencia de las sentencias bajo los principios de la Constitución y los tratados intencionales que van a avalar los derechos de las mujeres, las cuales fueron adoptadas por el ordenamiento nacional.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Dentro de La jurisprudencia nacional el delito de feminicidio ha demostrado tener una consistencia interna fuerte bajo un sólido discurso dentro de la argumentación, pero también en el análisis desarrollado se ha demostrado una fragilidad en la coherencia con los principios constitucionales así como lo que manda cada uno de los tratados internacionales que defienden los derechos de las mujeres. Así mismo se ha podido observar que concurre un proceso de consolidación de la jurisprudencia de feminicidio en el Perú; pero se ha logrado apreciar que sigue existiendo una discriminación en contra de la mujer, bajo un contexto machista que se vive ya desde mucho tiempo atrás. Pero a pesar de ello dentro de la jurisprudencia por el delito de feminicidio se ha concebido bajo el enfoque de género, donde se destaca la vulneración del principio constitucional de igualdad ante la Ley.

SEGUNDA: Cabe resaltar que al interior de las resoluciones que son consideradas como relevantes que se dan a consecuencia del delito de feminicidio en gran proporción se tiene una consistencia interna fuerte, porque se ha logrado determinar la existencia de una debida correspondencia entre cada uno de sus elementos constitutivos tales como el hecho relevante, el problema jurídico, la regla del caso y las razones de la regla que fueron aplicados por los operadores jurídicos.

TERCERA: Dentro de la interpretación jurídica que forma parte de la argumentación

normativa en las sentencias relevantes por el delito de feminicidio es consistente en relación a la observancia de las reglas del derecho y la aplicación de los enunciados empíricos, en otras palabras en las resoluciones analizadas se puede observar que se han evidenciado la observancia de las reglas del Derecho, así mismo cada uno de los recursos nulidad y recursos de casación muestran pertinencia es decir coherencia en sus enunciados empíricos para entender mejor el delito de feminicidio.

RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se recomienda a los jueces a que deban de tener un conocimiento más profundo sobre las disposiciones establecidas en los tratados internacionales que han sido adoptados por el Perú con la finalidad de salvaguardar los derechos fundamentales de las mujeres, el cual les permita impartir una verdadera justicia en favor de la mujer maltratada y victimizada por su pareja.

SEGUNDA: Se recomienda al poder judicial del Perú a que pueda promover las debidas capacitaciones y cursos de actualización en razón a temas relacionado frente a la administración de justicia con criterios donde se observe y analice aspectos de género e interculturalidad, que esté orientado a la debida capacitación a los operadores de justicia quienes resuelven casos de violencia contra la mujer y de feminicidio.

TERCERA: A las instituciones relacionadas al mundo jurídico a que puedan impulsar cursos de actualización de forma frecuente en razón a temas de argumentación jurídica, en la cual se ponga de manifiesto la forma como se debe interpretar los problemas jurídicos el cual permita afrontar con conocimiento y causa los diferentes casos considerados como complejos en la comisión del delito de feminicidio.

BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez., J. (2019). *El Delito De Femicidio. Cuestiones Críticas Al Tipo Penal*. Fondo Editorial de la PUC. Lima, Perú.
- Aranzamendi, L. (2011). *Fundamentos Epistemológicos de la Investigación Básica y Aplicada al Derecho*. Editorial Grijley, Lima, Perú.
- Atencio, G. (2011). *Feminicidio*. Recuperado de: https://feminicidio.net/sites/default/files/seccion_feminicidio_paper_02.pdf
- Bonfante, A. (2016). *Coherencia En El Ordenamiento Jurídico Y Control De Constitucionalidad. Criterios Para Analizar La Exequibilidad De Actos Legislativos Desde La Constitución De 1991*. Tesis de Maestría. Universidad del Norte. Trujillo. Perú.
- Caregnato, R. & Mutti, R. (2006). *Pesquisa Qualitativa: Análise De Discurso Versus Análise De Conteúdo*. Recuperado de: <https://doi.org/10.1590/S0104-07072006000400017>
- Cochachi, J. (2020). *Las Políticas Públicas Y El Delito De Femicidio En El Distrito De Chorrillos 2020*. Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú.
- Cepal (2019). *Número De Femicidios O Femicidios*. Recuperado de: <https://estadisticas.cepal.org/cepalstat/tabulador/ConsultaIntegrada.asp?idIndicador=2780&idioma=e>
- Choque, R. (2021). *La Criminalización Del Delito De Femicidio En Un Nuevo Tipo Penal Y El Tratamiento Jurisprudencial Del Elemento Normativo “Por Su Condición De Tal” Previsto En El Artículo 108-B Del Código Penal*. Tesis de Pregrado. Universidad Nacional del Altiplano Puno.
- Choquehuanca, J. (2019) *Violencia Hacia Las Mujeres, Femicidio Visto Desde La Perspectiva Criminológica, Provincia De Puno 2019*. Tesis Doctoral. Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez, Juliaca. Perú.
- Congreso de la República del Perú. (2017). *Constitución Política del Perú de 1993*. publicado en el diario Oficial “El Peruano” el 28 de junio del 2017.

- El Peruano. (2020). *Código Penal*. Publicado el 29 de Julio de 2020, Lima. Perú.
- Esteban M. & Mora F. (2013). *Feminicidio O Autoconstrucción De La Mujer*. Editorial Aldarull. Barcelona. España.
- Fernandez, E. (2017). *La Sentencia Penal*. Tesis de pre grado. Universidad de León. México D.F. México.
- Galvez, A. (2019). *La Condición De Mujer En El Delito De Feminicidio Y Su Interpretación Por Las Salas Penales De Lima Norte Del Año 2015 Al 2017*. Tesis de maestría. Universidad Nacional Federico Villarreal. Lima. Perú.
- García, V. (2003). *Valores, Principios, Fines e Interpretación Constitucional. Derecho Y Sociedad*, Fondo Editorial de la PUC. Lima. Perú.
- García, A. (2018). *14 De Los 25 Países Con Más Feminicidios Se Ubican En América Latina*. Editorial El Economista. México D.F. México.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología De La Investigación (6ª Edición)*. Editorial McGraw-Hill. Universidad Florencio del Castilla. Cartago. Costa Rica.
- Ivan, N. (2018). *Derecho Penal parte general -Tomo I*. Editorial Grijley. Lima. Perú.
- Laporta, E. (2018). *El Feminicidio Como Categoría Jurídica: Regulación En América Latina Y Su Posible Inclusión En España*. Madrid. España.
- Loza, K. (2018). *Cultura Machista Y Su Influencia En El Feminicidio En El Distrito Judicial De Huaura, 2017*. Tesis de maestría. Universidad Nacional Faustino Sánchez Carrión. Huacho. Perú.
- Moraga, M., & Gallardo, A. (2015). *Política Criminal Chilena, ¿Nuevo Rol del Ministerio Público?*. Tesis Para Optar El Grado De Licenciatura En Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de Chile. Santiago. Chile.
- Moreno , J. (2021). *Informe Jurídico N.º 007-2021/CYM-PENAL*. Lima. Perú.
- Mujica, J., & Tuesta, D. (2012). *Problemas De Construcción De Indicadores Criminológicos Y Situación Comparada Del Feminicidio En El Perú*. Editorial Anthropologica, Lima. Perú.

- Pérez, R. (2017). *El delito de feminicidio y la perspectiva de género en el derecho penal peruano*. Tesis de maestría. Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. Huaraz. Perú.
- Pulido, F. (2008). *Elementos Relevantes Para El Análisis De Las Sentencias De La Corte Constitucional Colombiana*. Editorial. Novum Jus. Bogotá. Colombia
- Quispe, C. (2021). *Determinantes Socioeconómicos De La Violencia Contra La Mujer En Los Hogares Del Distrito de Azángaro: 2020*. Tesis de pregrado. Universidad Nacional del Altiplano. Puno. Perú.
- Ramos, A. (2015). *Feminicidio: Una Análisis Jurídico-Criminológico De La Violencia Contra Las Mujeres*. Tesis doctoral. Universidad Autónoma de Barcelona. Barcelona. España.
- Ramos , A. (2015). *Feminicidio. Un Analisis Criminologico-Jurídico De La Violencia Contra Las Mujeres*. Tesis para optar por el grado de Doctor. Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona. España.
- Rivera, V. (2017). *Feminicidio: Análisis Del Tratamiento Penal De La Violencia Contra La Mujer En Los Juzgados Penales De Huancayo. Periodo: 2015 - 2016*. Tesis para optar el título de Abogado. Universidad Peruana Los Andes, Huancayo. Perú.
- Rodríguez, J., & Díaz, I. (2019). *Sobre la interpretación del delito de feminicidio y el enfoque de género: análisis comparado de la jurisprudencia peruana y colombiana más importante*. Revista Electrónica de Estudios Penales y de la Seguridad, Rioja. España.
- Saccomano, C. (2017). *El Feminicidio En América Latina: ¿Vacío Legal O Déficit Del Estado De Derecho?*. Revista CIDOB d'Afers Internacionals.
- Saldarriaga, V. (2017). *Delitos Y Penas Una Aproximación A La Parte Especial*. Ideas Solución Editorial S.A.C. Lima. Perú.
- Salinas, R. (2019). *Derecho Penal Parte Especial I*. Editorial Iustitia. Lima. Perú.
- Soler, C. (2007). *Los Enunciados De Base Empírica A La Luz De Los Métodos Científicos Defendidos Por Karl Popper Y Rudolf Carnap*. Universidad de la Salle, Bogotá.

Colombia.

Tantalean, R. (2016). *Tipología De Las Investigaciones Jurídicas. Derecho Y Cambio Social*. Universidad de Rioja. Rioja. España.

Urbano, E. (2019). *Análisis Comparativo Jurisprudencial En El Caso De Femicidios Íntimos: Estudio Comparativo Entre Comunidades Autónomas Del Estado Español (2005-2014)*. Tesis doctoral. Universitat de les Illes Balears. Islas Balearias. España.

Vera , R. (2012). *Femicidio, Un Problema Global*. Editorial Jurídicas CUC. Barranquilla. Colombia.

Villavicencio, T. (2017). *Derecho Penal Parte Especial Vol. I*. Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L. Lima. Perú.

ANEXOS

Anexo 01: Ficha bibliográfica.

FICHAS BIBLIOGRAFICA

<p>Autor: Álvarez., Julio.</p> <p>Título: El Delito De Femicidio. Cuestiones Críticas Al Tipo Penal.</p> <p>Año de publicación: 2019.</p>	<p>Editorial: Fondo Editorial de la PUC.</p> <p>Lugar de publicación: Lima – Perú.</p>
<p>Resumen del contenido:</p> <p>La violencia de género es un fenómeno global del que las legislaciones penales más avanzadas vienen haciendo eco desde hace décadas. Los diferentes ordenamientos jurídicos van conformando un derecho penal de género dentro de cuyo marco tiene cabida el problema del femicidio, esto es, la muerte de una mujer por razones de género.</p> <p>La violencia de género lleva grabada en su seno la discriminación estructural o sistémica en la que se encuentra la mujer. También, es cierto, hay discriminación estructural hacia otros grupos sociales. Pero el libro trata del femicidio y, en consecuencia, de la desigualdad real en que se encuentran todavía las mujeres debido a la fuerza de estereotipos de género que se hace preciso erradicar.</p> <p>En lo que respecta a los posibles sujetos activos del delito, se oponen a la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, para la que el femicidio es un delito que solo puede ser cometido por varones, y afirman con rotundidad que el delito de femicidio puede ser cometido por cualquiera, también por una mujer, debido a que «no es cierto que los estereotipos de género solo pueden ser impuestos por varones» posición que implica una ampliación del marco que ha venido delimitando al derecho penal de género.</p>	

FICHAS BIBLIOGRAFICA

<p>Autor: José Domingo Choquehuanca Calcina.</p> <p>Título: <i>Violencia Hacia Las Mujeres, Femicidio Visto Desde La Perspectiva Criminológica, Provincia De Puno 2019.</i></p> <p>Año de publicación: 2019.</p>	<p>Editorial: Repositorio de la UANCV.</p> <p>Lugar de publicación: Juliaca – Perú.</p>
<p>Resumen del contenido:</p> <p>“Según estudio del Ministerio de la mujer a diciembre del año 2019 se viene incrementando los actos de violencia hacia la mujer respecto a casos que han sido atendidos, el cual asciende a un (85%); este incremento se da en función a 36 puntos porcentuales anotados al año anterior; relacionándolo con las mujeres agredidas con rasgos relacionados al femicidio se registraron 166 atenciones y 15 casos de femicidio en la ciudad de Puno. Por otro lado se tiene el reporte del INEI, donde se observa que el incremento del femicidio desde el año 2015 asciende al (0,5), esta situación viene conllevando a la sociedad puneña a una situación alarmante de abuso en contra de la mujer”</p>	

FICHAS BIBLIOGRAFICA

Autor: T. Villavicencio.	Editorial: Editora y Librería Jurídica Grijley
Título: <i>Derecho Penal Parte Especial Vol. I.</i>	E.I.R.L..
Año de publicación: 2017.	Lugar de publicación: Lima – Perú.
Resumen del contenido: <p>Esta finalidad de poder criminalizar el feminicidio nace en razón de orientar acciones que permitan neutralizar la problemática social donde la víctima que es la mujer, este salva de sufrir la muerte en manos de la persona que algún día le dijo amarla, por lo tanto este tipo de delito se da por una cuestión de género, es decir, se dan a causa de pensamientos discriminatorios, machistas o sexistas. Por lo tanto este delito promueve un alto grado discriminación positiva que va en contra de la mujer por su condición de tal, por lo tanto urge de forma rápida de tipificarse como un tipo penal con cierta autonomía que sea posible observar un riesgo de sobre criminalización dentro de ese contexto.</p>	

FICHAS BIBLIOGRAFICA

Autor: V. Saldarriaga. Título: <i>Delitos Y Penas Una Aproximación A La Parte Especial</i> Año de publicación: 2017.	Editorial: Solución Editorial S.A.C. Lugar de publicación: Lima – Perú.
Resumen del contenido: <p>Viene hacer "la construcción que el estado viene haciendo en razón de los delitos y penas de la Parte Especial a través de diferentes leyes, para poder sancionar. Por lo tanto esta actividad la viene cumpliendo en base a la función política de control y prevención de la criminalidad a la que se denomina Política Criminal".</p> <p>La política criminal obedece a elemental bajo tres tipos de decisiones los cuales son:</p> <ul style="list-style-type: none">- Criminalización.- Descriminalización y- Sobre criminalización. <p>Estos tres aspectos permiten alterar la fisonomía de la acción preventiva y representativa de la parte especial de los delitos, y también le van a permitir medir la voluntad real de controlar la inseguridad ciudadana para así enfrentar a la delincuencia dentro de la sociedad.</p>	

FICHAS BIBLIOGRAFICA

<p>Autor: C. Saccomano.</p> <p>Título: <i>El Femicidio En América Latina: ¿Vacío Legal O Déficit Del Estado De Derecho?</i></p> <p>Año de publicación: 2017.</p>	<p>Editorial: Revista CIDOB d'Afers Internacionals</p> <p>Lugar de publicación: Perú.</p>
<p>Resumen del contenido:</p> <p>“La criminalización (o tipificación) del delito de femicidio no es suficiente y a la vez significativa para poder predecir la tasa de femicidio; pero en cambio, los niveles bajos del Estado de derecho y la falta de representación de la mujer en organismos para que se pueda tomar decisiones, como pueden ser los organismos estatales bajo el contexto parlamentario, vienen apareciendo como los factores más relevantes para poder explicar cada una de las tendencias en el delito de femicidio”.</p>	

Anexo 02: Ficha de análisis normativo.**FICHA DE ANÁLISIS DE NORMA****LEY Nro. Código Penal - Ley 30068****FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA NORMA: 2013 – 07 - 17****ARGUMENTOS DE LA NORMA:**

Ley número 30068 que modifica el Código Penal y el Código de Ejecución Penal con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio, Modifica los artículos 107 (parricidio), 108-A (feminicidio), 46-B (reincidencia) y 46-C (habitualidad) del Código Penal.

RESUMEN DE NORMA:

Donde se incorpora el Artículo 108 - B que modifica los Artículos 107, 46 - B y 46-C del Código Penal; así también se ha procedido a modificar el Artículo 46 del Código de Ejecución Penal, todo ello con el propósito de prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio.

FICHA DE ANÁLISIS DE NORMA

LEY Nro. 26260**FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA NORMA: 24 de diciembre de 1993****ARGUMENTOS DE LA NORMA:** Ley Nro. 26260, quien ha regulado por primera vez una política frente a la violencia contra la Mujer.**RESUMEN DE NORMA:**

Constituyen manifestaciones de violencia familiar los actos de maltrato físico y psicológico, entre cónyuges, convivientes o personas, que hayan procreado hijos en común aunque no convivan y, de padres o tutores a menores de edad bajo su responsabilidad. Artículo 30.

La Ley N° 26260 de Protección frente a la Violencia Familiar del 24 de diciembre 1993 establece la política del Estado y la sociedad frente a la violencia familiar. Según lo previsto en el Decreto Supremo N° 006-97-JUS, se promulgó el Texto Único Ordenado de la Ley de Protección Familiar, incluyendo así sus modificaciones y su respectivo Reglamento D.S. N° 10-2003-MIMDES.

Se dictan medidas de protección, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260, sus modificatorias y Reglamento. Entre las más usuales se encuentra la del retiro temporal del hogar.

FICHA DE ANÁLISIS DE NORMA

LEY Nro. 30364**FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA NORMA: 23 de noviembre del 2015.****ARGUMENTOS DE LA NORMA:**

Donde se dieron la implementación normativa para poder prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar norma que en cierta forma traía mayor complemento a la acción en contra de la mujer.

RESUMEN DE NORMA:

La presente ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

FICHA DE ANÁLISIS DE NORMA

LEY Nro. 30710

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA NORMA: 29 de diciembre de 2017.

ARGUMENTOS DE LA NORMA:

Donde se modifica el artículo 57 del Código Penal, el cual establece que se prohíbe el beneficio de suspensión de la pena para los condenados por los delitos de violencia contra la mujer.

RESUMEN DE NORMA:

La suspensión de la ejecución de la pena es inaplicable a los funcionarios o servidores públicos condenados por cualquiera de los delitos dolosos previstos en los artículos 384, 387, segundo párrafo del artículo 389, 395, 396, 399, y 401 del Código, así como para las personas condenadas por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar del artículo 122-B, y por el delito de lesiones leves previsto en los literales c), d) y e) del numeral 3) del artículo 122.

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de los artículos 108 de la Constitución Política del Perú y 80 del Reglamento del Congreso de la República, ordeno que se publique y cumpla.

FICHA DE ANÁLISIS DE NORMA

DECRETO SUPREMO NRO. 2009-2016-MIMP**FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA NORMA: 27 de julio de 2016.****ARGUMENTOS DE LA NORMA:**

Donde se ha dado el marco normativo que permite regular los mecanismos de prevención y atención a las víctimas, pero a pesar que se tiene este marco normativo no basta para luchar en contra la violencia que se propina a la mujer.

RESUMEN DE NORMA:

El presente reglamento tiene por objeto regular los alcances de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar –en adelante la Ley-.

Todas las autoridades, incluyendo aquellas que pertenecen a la jurisdicción especial, y responsables sectoriales contemplados en la Ley, independientemente de su ámbito funcional, identidad étnica y cultural, o modalidad de acceso al cargo, tienen la responsabilidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y quienes integran el grupo familiar en el marco de sus competencias, en estricto cumplimiento del artículo 1 de la Constitución Política del Perú que señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado.

Conforme al artículo 7 de la Ley, se entiende como sujetos de protección:

1. Las mujeres durante todo su ciclo de vida: niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor.
2. Las y los integrantes del grupo familiar. Entiéndase como tales a cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, o quienes tengan hijas o hijos en común; las y los ascendientes o descendientes por consanguinidad, adopción o por afinidad; parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción y segundo grado de afinidad; y quienes habiten en el mismo hogar siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, al momento de producirse la violencia.

Anexo 03: Ficha de análisis jurisprudencial.

FICHA DE ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL

RECURSO DE NULIDAD NRO. 793- 2019 - LIMA ESTE

PROCEDENCIA DE LA JURISPRUDENCIA: Corte superior de justicia Lima Este

ARGUMENTOS DE LA NORMA O JURISPRUDENCIA:

Si se ha considerado considerar aspectos sobre a lo que concierne a la afectación de la dignidad humana y los derechos fundamentales, que están debidamente estipulados en los artículos 1 y 2 de la Constitución de 1993.

Dentro de esta sentencia si observamos que se refiere a los siguientes: Primero, dentro del hecho interno es decir mediante el elemento subjetivo del tipo penal se ha llegado a acreditar, ante la ausencia de confesión corroborada, mediante pruebas por indicios que se dieron en el caso analizado; y en segundo lugar se tiene que las lesiones y el contexto donde se produjeron, el medio usado para la comisión del delito y la huida de la víctima en ropa interior, lo que ha denotado un animus necandi.

FICHA DE ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL

RECURSO DE NULIDAD NRO. 1012- 2019-LIMA ESTE**PROCEDENCIA DE LA JURISPRUDENCIA:** Corte superior de justicia Lima Este**ARGUMENTOS DE LA NORMA O JURISPRUDENCIA:**

En la resolución se aborda a la violencia de género, en función al Artículo 55 y la IV disposición final y transitoria de la Constitución de 1993. Es así que en la constitución no se tiene una disposición expresa sobre violencia de género; pero sí se tiene un sustento en base al Artículo 2.2 sobre el principio de igualdad y no discriminación esto por dado en función a sexo y otros.

Dentro de la resolución si se ha señalado que el sentenciado cuestionó su responsabilidad en los hechos y formuló diversos agravios, pero se ha logrado descartar que uno de ellos, en función a la declaración de los padres de la agraviada, así como del testigo presencial de los hechos que han acontecidos y demás documentos vinculados al hallazgo del cadáver de la agraviada, ante esta situación ha quedado establecida su intervención en los hechos, es por ello, que se ratifica la condena, pena y reparación civil impuestas por el órgano jurisdiccional.

FICHA DE ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL

RECURSO DE NULIDAD NRO. 401- 2020-LIMA SUR**PROCEDENCIA DE LA JURISPRUDENCIA: Corte superior de justicia Lima Sur****ARGUMENTOS DE LA NORMA O JURISPRUDENCIA:**

Si se considera en función a la afectación de la dignidad humana y los derechos fundamentales, lo cual está establecido en los artículos 1 y 2 de la Constitución de 1993.

Dentro de la resolución si se llega a argumentar que “la literosuficiencia de la declaración de la agraviada permite apreciar uniformidad y una adecuada coherencia narrativa sobre la información ofrecida; así mismo se ha llegado a tratar los hechos concretos y específicos; también no emergieron contradicciones ni aspectos inverosímiles o llamados también contrarios a la lógica jurídica.

FICHA DE ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL

RECURSO DE NULIDAD NRO. 873- 2020-LIMA ESTE**PROCEDENCIA DE LA JURISPRUDENCIA:** Corte superior de justicia Lima Este**ARGUMENTOS DE LA NORMA O JURISPRUDENCIA:**

Si se llega a considerar de forma implícita en lo que respecta a la afectación de la dignidad humana y los derechos fundamentales que están establecidos en el artículo 1 y 2 de la Constitución.

En la resolución si se refiere que la agraviada, para el encausado, había incumplido un estereotipo de género, dentro del contexto de no querer retomar la relación con el agresor por haber iniciado una nueva relación sentimental con otra persona, ante esta situación el recurrente le disparó, de ahí que se está ante un delito de femicidio tentado y no frente al delito conocido como parricidio tentado.

FICHA DE ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL

RECURSO DE NULIDAD NRO. 466- 2021-LIMA NORTE

PROCEDENCIA DE LA JURISPRUDENCIA: Corte superior de justicia Lima Norte.

ARGUMENTOS DE LA NORMA O JURISPRUDENCIA:

Se ha considerado de forma implícita, en lo que respecta a la afectación a la dignidad humana y los derechos fundamentales de la persona (mujer), que están establecidos en los artículos 1 y 2 de la Constitución de 1993.

Dentro de esta resolución también si se llega a señalar los siguientes aspectos: Al acreditarse el móvil en la conducta del recurrente es decir que actuó por celos, se va a desestimar cualquier tipo de responsabilidad objetiva; así mismo al no advertirse las causales contempladas dentro del artículo 298 del Código Procesal Penal, la nulidad interpuesta se desestima.

FICHA DE ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL**RECURSO DE NULIDAD NRO. 622-2022 LIMA****PROCEDENCIA DE LA JURISPRUDENCIA:** Corte superior de justicia de Lima**ARGUMENTOS DE LA NORMA O JURISPRUDENCIA:**

De acuerdo a los que se tiene en la resolución se ha considerado, la agresión contra la mujer o integrantes del grupo familiar lo cual está establecido en el inciso 1 del artículo 122-B del Código Penal. Donde se establece que dichas lesiones fueron causadas dentro del contexto de la violencia familiar.

Dentro de esta resolución se hace la descripción de que la agraviada, su hermana Dorca Ana Miraval del Águila, los certificados médicos practicados y el contenido del acta policial, se ha logrado acreditar los hechos, por cuanto se tiene que en horas de la mañana, la agraviada discutió con su ex conviviente Guillen Espino, en la cual dieron por terminado su relación sentimental donde se pudo dar razón que hace cinco meses ambos venían conviviendo en una habitación.

FICHA DE ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL

SENTENCIA NRO. RECURSO DE NULIDAD NRO. 152-2022, LIMA.

PROCEDENCIA DE LA JURISPRUDENCIA: Corte superior de justicia de Lima.

ARGUMENTOS DE LA NORMA O JURISPRUDENCIA:

Dentro de la resolución en análisis se ha considerado el derecho a la motivación de las resoluciones judiciales establecido en el inciso 5 del artículo 139 de la constitución de 1993, el cual considera que es una garantía constitucional.

Dentro de esta resolución se tiene el hecho que se puso en peligro la vida de la víctima al querer asfixiarla el sujeto activo con sus propias manos, pero el sentenciado hace referencia que en ninguna parte del examen médico se registra el dígito de presión en el cuello el cual pueda ser corroborado el hecho dado a conocer por ambas agraviadas, es por eso que solicita que se analice el delito de tentativa de feminicidio debe de adecuarse a lo establecido en el artículo 122 - B del código penal vigente.

FICHA DE ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL

RECURSO DE CASACIÓN NRO. 1098 - 2019 – TACNA.

PROCEDENCIA DE LA JURISPRUDENCIA: Corte Suprema de Justicia del Perú.

ARGUMENTOS DE LA NORMA O JURISPRUDENCIA:

Si se tiene de forma implícita en razón a la afectación de la dignidad humana y los derechos fundamentales de la persona que están establecidos en los artículos 1 y 2 de la Constitución de 1993.

Dentro de esta resolución si se ha llegado a invocar aspectos como: El acuerdo plenario Nro. 1-2016/CJ-116, en referencia a los elementos de contexto de hostigamiento sexual y abuso de autoridad; así mismo se ha llegado a aplicar los artículos 5 y 6 de la Ley Nro. 27492, ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual.

Dentro de esta casación si se advierte los siguiente: que las máximas de la experiencia han permitido concluir que hubo un interés amoroso que no fue correspondido y bajo esta circunstancia se ha propiciado la causa del feminicidio; asi mismo se tiene a los medios probatorios lo cual no ha permitido amparar el pedido de recalificación jurídica que ha sido propuesto por el sentenciado; en un tercer momento el homicidio perpetrado ha estado marcado por la premeditación, la planificación y el ensañamiento por parte del sujeto sentenciado; y por último se tiene la diferencia entre feminicidio y otro tipo de homicidios el cual haciendo el análisis radica en que se da muerte a la mujer bajo un contexto de discriminación por género.

Anexo 04: Matriz de consistencia.

“Análisis e interpretación en la jurisprudencia peruana sobre el delito de feminicidio en el distrito judicial de Puno - 2022”

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLE I.	DIMENSIÓN I	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>a. ¿Cómo se realiza el análisis e interpretación en la jurisprudencia peruana sobre el delito de feminicidio en relación a su consistencia normativa y la debida argumentación jurídica en el distrito judicial de Puno durante el año 2022?</p>	<p>a. Determinar de qué forma se realiza el análisis e interpretación en la jurisprudencia peruana sobre el delito de feminicidio en relación a su consistencia normativa y la debida argumentación jurídica en el distrito judicial de Puno durante el año 2022.</p>	<p>a. En la jurisprudencia peruana sobre el delito de feminicidio muestra debilidad frente a la consistencia normativa y una fragilidad en la argumentación jurídica en el distrito judicial de Puno durante el año 2022.</p>	<p>Análisis de la jurisprudencia (Delito feminicidio).</p>	<p>Consistencia normativa</p>	<p>Técnicas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Técnica del análisis bibliográfico - Técnica del parafraseo. - Técnica de interpretación jurídica.
<p>PROBLEMA ESPECÍFICO</p> <p>a. ¿De qué manera se analiza en la jurisprudencia peruana el hecho relevante con la consistencia normativa sobre el delito de feminicidio en el distrito judicial de Puno durante el año 2022?</p> <p>b. ¿Cómo se muestra la interpretación en la jurisprudencia en el discurso de la debida argumentación jurídica en las sentencias sobre el delito de feminicidio en el distrito judicial de Puno durante el año 2022?</p>	<p>a. Conocer de qué manera se analiza en la jurisprudencia peruana el hecho relevante con la consistencia normativa sobre el delito de feminicidio en el distrito judicial de Puno durante el año 2022.</p> <p>b. Examinar cómo se muestra la interpretación en la jurisprudencia en el discurso de la debida argumentación jurídica en las sentencias sobre el delito de feminicidio en el distrito judicial de Puno durante el año 2022.</p>	<p>HIPÓTESIS ESPECÍFICA</p> <p>a. La consistencia en el análisis sobre el hecho relevante frente a la norma que se presenta es débil en la jurisprudencia peruana sobre el delito de feminicidio en el distrito judicial de Puno durante el año 2022.</p> <p>b. El discurso de la argumentación jurídica frente a la interpretación jurídica es frágil en la jurisprudencia peruana sobre el delito de feminicidio en el distrito judicial de Puno durante el año 2022.</p>	<p>VARIABLE D.</p> <p>Interpretación de la jurisprudencia (Delito feminicidio)</p>	<p>DIMENSIÓN II</p> <p>Argumentación jurídica</p>	<p>Instrumentos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ficha bibliográfica. - Ficha de análisis normativo. - Ficha de análisis de jurisprudencia.